CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODIÁLISIS INTERNA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (PARTIDA 6) PARA EL EJERCICIO 2023,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **REACTIVOS Y QUÍMICOS, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-050GYR011-E1-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrita por el Lic. Juan Francisco Cisneros García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. María de Lourdes Carranza Bernal**, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y apoderada legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido/a en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 a de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020** pasada ante la fe del **Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra**, Notario Público número **24**, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número **98** de la Ciudad de México, de la cual es titular el **Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco** y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio mercantil **97-7-19022020-145637** de fecha 19 de febrero de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le

ELIMINADO: R.F.C. Y NÚMERO DE CELULAR
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Rafael Zarate Pérez**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo con cuenta número 42060418, con número de solicitud 0000019037-2023, de fecha 27 de octubre de 2022 autorizado por el Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, documento que se agrega al presente contrato en el Anexo 1 (uno).

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para El Instituto Mexicano del Seguro Social."

I.5 Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

I.6 Tiene establecido su domicilio en calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El proveedor" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **21,041** de fecha **04 de junio de 1979**, pasada ante la fe del Licenciado José G. Guzmán M., Titular de la Notaría Pública Número **28** de **Monterrey, Nuevo León**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad bajo el número 460, folio 173, volumen 229, libro 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, bajo la denominación "REACTIVOS Y QUÍMICOS. SA". Que modificó su denominación según consta en la Escritura Pública número **3,103** de fecha **27 de febrero de 1988**, Titular de la Notaría Pública número **55** de **Monterrey, Nuevo León**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número **1169**, de fecha **21 de marzo de 1988,** de **Monterrey, Nuevo Leon**, cuyo objeto social es, entre otros, **Comercialización (compra-venta de los bienes involucrados), suministros, almacenamiento y servicios de ingeniería técnica especializada como prestador de servicios médicos integrales. Prestación de servicios médicos integrales especializados de**

ELIMINADO: R.F.C. Y NÚMERO DE CELULAR
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

hemodiálisis, laboratorio, banco de sangre, imagenología, cirugía de mínima invasión, hemodinamia, cirugía cardiovascular, etc.

II.2 **C. Luis Carlos Ochoa Treviño**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura pública número **19,869**, de fecha **04 de junio de 2013**, pasada ante la fe del Licenciado **José Luis Treviño Manrique**, Titular de la Notaría Pública número **97** con ejercicio en el Primer Distrito Registral de **Monterrey, Nuevo León**, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del trabajo infantil, del artículo 123 Constitucional, Apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RQU-790604-JS1**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por "El Instituto" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "El Instituto" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto".

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Calle Fray Luis de Granada número 818 interior A, Colonia Jardín Español, Código Postal 64820, en Monterrey, Nuevo León, teléfono: (81) 8128-0200, correo electrónico: requimsa@reactivos.com.mx.**

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "Las Partes" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" el **Servicio Médico Integral para Hemodiálisis Interna para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social (partida 6) para el ejercicio 2023**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico.

Los anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de disponibilidad presupuestal previo, Anexo técnico y Términos y condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta técnica y económica de "El Proveedor"
Anexo 3 (tres)	"Formato de póliza de fianza"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS. El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **$1,798,615.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.),** en moneda nacional más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de **$4,495,400.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), el precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en la propuesta económica de "el proveedor", que se agrega en el Anexo 2 (dos), del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "El Proveedor" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Médico Integral para Hemodiálisis Interna para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social (partida 6) para el ejercicio 2023**, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Se efectuará a **"El Proveedor"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los términos y condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "El Proveedor" presente el CFDI, en el Área de Trámite de Erogaciones correspondiente. El CFDI deberá reunir los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del contrato, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega del servicio, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberán observar los requisitos señalados en el numeral 11 de los términos y condiciones que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato

El CFDI deberá presentarse ante las áreas de trámite de erogaciones, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en Prei-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "El Proveedor" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en Prei-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la división de trámite de erogaciones de la coordinación de contabilidad y trámite de erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "El Instituto".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la coordinación de abastecimiento y equipamiento deberá informar al administrador del presente contrato, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.

"El Proveedor" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "El Instituto", con Registro Federal De Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "El Proveedor" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "El Instituto" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "El Instituto" tiene en operación, para tal efecto "El Proveedor" deberá proporcionar la documentación requerida por la coordinación de tesorería, para dar de alta en el sistema de "El Instituto", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, banco y sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "El Proveedor" en la fecha programada, a través del sistema de pagos electrónicos interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la dirección de finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "normatividad de pago de las cuentas contables" del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "El Proveedor" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el sistema prei millenium.

"El Proveedor" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo con "el instituto".

En caso de que "El Proveedor" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de ingresos de la federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

En caso de que "El Proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"El Proveedor", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "El Instituto", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "El Instituto".

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "El Instituto" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 bis y 55 bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "El Proveedor", acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la resolución de la Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo en las áreas de trámite de erogaciones.

Al notificar a "El Proveedor" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "El Proveedor" para que se compense contra los adeudos que tenga "El Instituto" para con "El Proveedor" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "El Instituto" la pena convencional.

Los pagos del servicio quedarán condicionados proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "El Instituto" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las unidades responsables del gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el sistema prei millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el prei millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el acta de entrega-recepción, según corresponda.

Para que "El Proveedor" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "El Instituto" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la declaración I.3. del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "El Proveedor" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE del banco en el cual se encuentre aperturada a su nombre, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una **vigencia del 01 de enero de 2023 al 08 de mayo de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Prórrogas.- asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "El Instituto", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "El Proveedor" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "Las Partes" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. "El Proveedor" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo/total que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en moneda nacional.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de fianza antes señalada, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez no. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, apegándose al formato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de

liberación de la fianza en la coordinación de abastecimiento y equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Endoso de la garantía de cumplimiento.- en el supuesto de que "El Instituto" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "El Proveedor" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "El Proveedor" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

Ejecución de la garantía de cumplimiento de este contrato.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de "El Instituto" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la secretaría de la función pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "El Proveedor" se obliga a prestar a "El Instituto" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) del mismo, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales COMPRANET, Acta de Fallo, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica.

Plazo de la prestación del servicio: el inicio para la prestación del servicio, será a partir del 01 de enero de 2023 de conformidad con lo establecido en el Acta de Fallo.

Asimismo, deberá considerarse que el plazo de la entrega del servicio, se contará con un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión de la adjudicación, a efecto de que "El Proveedor" entregue, instale y ponga en marcha los equipos médicos y planta de tratamiento, que se requieren para llevar a cabo los procedimientos, incluyendo las adecuaciones del área en que se instalarán los equipos médicos y planta de tratamiento para su óptimo funcionamiento en caso de que se requiera, conforme se especifica en los términos y condiciones señalados en el Anexo 1 (uno).

Lugar de la prestación del servicio: serán los señalados en el directorio de unidades médicas, previsto en el Anexo 1 (uno).

Condiciones de la prestación del servicio: de conformidad con los términos y condiciones que corren agregados como Anexo 1 (uno).

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "El Instituto", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "El Proveedor" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. En caso de aplicar, el servicio y los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrate, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el anexo técnico y los

términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno), así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales COMPRANET.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE. "El Proveedor" se obliga a efectuar el transporte de los bienes derivados del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el anexo técnico y términos y condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno), en caso de aplicar.

DÉCIMA SEGUNDA. CANJE O DEVOLUCIÓN. La devolución y reposición de bienes de consumo será por cuenta y a cargo de **"El Proveedor"**, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.

Los montos a deducir se aplicarán en la factura que El Proveedor presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el proveedor presente para su cobro.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la COCTI, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por El Proveedor sin costo para El Instituto, al área del IMSS que así lo solicite

DÉCIMA TERCERA. DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "El Proveedor" deberá prestar el servicio y entregar todos los insumos que éste conlleva, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el anexo técnico y en los términos y condiciones, que se agregan en el Anexo 1 (uno) del contrato, así como en la convocatoria y en la junta de aclaraciones, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales COMPRANET.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "El Proveedor" queda obligado ante "El Instituto" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "El Instituto" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD. "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "El

Instituto", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "El Instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El Instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "El Proveedor" se obliga para con "El Instituto", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "Las Partes" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "El Instituto" entregue a "El Proveedor" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se

compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso A La Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "El Instituto" a "El Proveedor" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "El Proveedor" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "El Instituto " con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "El Proveedor" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "El Instituto".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de causales de rescisión administrativa del contrato y procedimiento de rescisión y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "El Proveedor" tiene conocimiento en que "El Instituto" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "El Proveedor" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "El Instituto" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "El Instituto" de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de "El Instituto" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "El Proveedor" no podrá, con motivo del servicio que preste a "El Instituto", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, " El Proveedor " se compromete con "El Instituto" a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia del presente contrato para un fin distinto al establecido en su objeto, sujetándose a las responsabilidades económicos, penales y de cualquier otra índole a instancia de "El Instituto" que deriven del incumplimiento del acuerdo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. "El Instituto" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Ing. Rafael Zarate Pérez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "El Proveedor" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de administrador del presente contrato la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "El Instituto" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "El Proveedor" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "El Instituto".

"El Instituto", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su anexo técnico y en los términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el anexo 1 (uno), obligándose "el proveedor" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto"

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES. **"**El Proveedor**"**, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL APARTADO. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES	PLAZO NO MAYOR A LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
DE LA ENTREGA.	
PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y EL MANEJO DE LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	DEBERÁ OTORGARSE DENTRO DE LOS 35 (TREINTA Y CINCO) DÍAS NATURALES PREVIOS A LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO.
LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDERÁ AL 15% DEL REQUERIMIENTO MÁXIMO DEL PRIMER AÑO DEL SERVICIO, CONFORME AL REQUERIMIENTO SEÑALADO EN EL ANEXO T1 (T UNO) POR UNIDAD MÉDICA Y UMAE	DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS 7 DÍAS NATURALES, PREVIOS AL INICIO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CADA UNIDAD MÉDICA Y UMAE.
ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LOS CONTAMINANTES BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS DEL AGUA	AL INICIO DEL SERVICIO
LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO DEBERÁN REALIZARSE CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO ENTRE LA UNIDAD MÉDICA Y **"EL PROVEEDOR".**	ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO EN CADA UNIDAD MÉDICA EN EL DÍA SEÑALADO EN EL "CALENDARIO DE REPOSICIÓN Y ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO" ESTABLECIDO POR EL JEFE DE SERVICIO EN FORMA CONJUNTA CON EL PROVEEDOR.
DOTACIÓN DEL MISMO NÚMERO DE CATÉTERES TEMPORALES O PERMANENTES QUE FUERON COLOCADOS A PACIENTES REFERIDOS DE INGRESO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR MÁS 2 (DOS) CATÉTERES TEMPORALES O PERMANENTES COMO LO SOLICITE EL JEFE DE SERVICIO.	MENSUALMENTE.
REPORTE ORIGINAL POR UN LABORATORIO ACREDITADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-003-SSA3-2010. LA UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, DEBERÁ CONTAR CON UN RESULTADO DE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO	BIMESTRAL (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL BIMESTRE)
REPORTE ORIGINAL POR UN LABORATORIO ACREDITADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-003-SSA3-2010. LA CALIDAD DE AGUA DEBERÁ CONTAR CON UN RESULTADO DE ANÁLISIS QUÍMICO	AL MENOS UNA VEZ AL AÑO (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL AÑO)
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS CON EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	SERÁ DE ACUERDO A LOS PERIODOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA PRESENTADO POR **"EL PROVEEDOR"**.
REPORTE DE LABORATORIO ACREDITADO, DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-003-SSA3-2010. LA UNIDAD DE FUNCIONAMIENTO DEBERÁ CONTAR CON UN RESULTADO DE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO	RESULTADOS DE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DENTRO DE LOS PARÁMETROS SOLICITADOS POR LA NOM NOM-003-SSA3-2010
REPORTE ORIGINAL POR UN LABORATORIO ACREDITADO, DEL ANÁLISIS DE LOS CONTAMINANTES QUÍMICOS DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL APÉNDICE "A" DE LA NOM-003-SSA3-2010.	RESULTADOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS DENTRO DE LOS PARÁMETROS SOLICITADOS POR LA NOM NOM-003-SSA3-2010

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS Y O SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA.	SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE A **"EL PROVEEDOR"** POR CUALQUIER VÍA: FAX, ELECTRÓNICA Y/O PERSONAL.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "El Proveedor", por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción por el concepto u obligación, nivel de servicio, unidad de medida y porcentajes señalados a continuación:

El Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Instituto notificará a **"El Proveedor"** las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
REPORTE DE LABORATORIO ACREDITADO, DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-003-SSA3-2010. LA UNIDAD DE FUNCIONAMIENTO DEBERÁ CONTAR CON UN RESULTADO DE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO.	RESULTADOS DE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DENTRO DE LOS PARÁMETROS SOLICITADOS POR LA NOM NOM-003-SSA3-2010	CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA CALIDAD DEL AGUA DE ACUERDO CON LA NOM NOM-003-SSA3-2010	5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL MÁS IVA.	EL LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN SERÁ DE HASTA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.	UMAE: JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA	UMAE: ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
REPORTE ORIGINAL POR UN LABORATORIO ACREDITADO, DEL ANÁLISIS DE LOS CONTAMINANTES QUÍMICOS DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL APÉNDICE "A" DE	RESULTADOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS DENTRO DE LOS PARÁMETROS SOLICITADOS POR LA NOM NOM-003-SSA3-2010	CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA CALIDAD DEL AGUA DE ACUERDO CON LA NOM Y LAS RECOMENDACIONES DE LA AMMI.	5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL MÁS IVA	EL LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN SERÁ DE HASTA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	UMAE: JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA JEFE DE SERVICIO (UMAE))	. UMAE: ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
LA NOM-003-SSA3-2010.						
DOTACIÓN DEL MISMO NÚMERO DE CATÉTERES TEMPORALES O PERMANENTES QUE FUERON COLOCADOS A PACIENTES REFERIDOS DE INGRESO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR MÁS 2 (DOS) CATÉTERES TEMPORALES O PERMANENTES COMO LO SOLICITE EL JEFE DE SERVICIO.	MENSUALMENTE.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA DOTACIÓN DEL MISMO NÚMERO DE CATÉTERES TEMPORALES O PERMANENTES QUE FUERON COLOCADOS A PACIENTES DE INGRESO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL, SIN INCLUIR EL IVA.	EL LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN SERÁ DE HASTA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	UMAE: JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA JEFE DE SERVICIO (UMAE))	UMAE: ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS Y O SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE A **"EL PROVEEDOR"**POR CUALQUIER VÍA: FAX, ELECTRÓNICA Y/O PERSONAL.	POR CADA DÍA DE ATRASO QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO	2.5 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL, MÁS IVA.	EL LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN SERÁ DE HASTA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	UMAE: JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA JEFE DE SERVICIO (UMAE))	UMAE: ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "El Proveedor", por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio conforme a los conceptos y porcentajes señalados a continuación:

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

El administrador del contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %D X NDA X VSPA.

Dónde:
%D=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En los términos de lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, así como al numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público El Instituto aplicará al proveedor penas convencionales por el atraso en que incurra en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL APARTADO. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO.	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL COSTO DE LAS SESIONES NO REALIZADAS EN MES DE INCIDENCIA, SIN INCLUIR EL IVA.	UMAE: JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA	**UMAE:** ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y EL MANEJO DE LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO.	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL COSTO DE LAS SESIONES NO REALIZADAS EN MES DE INCIDENCIA, SIN INCLUIR EL IVA.	UMAE: JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA	**UMAE:** ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDERÁ AL 15% DEL REQUERIMIENTO MÁXIMO DEL PRIMER AÑO DEL SERVICIO, CONFORME AL REQUERIMIENTO SEÑALADO EN EL ANEXO T1 (T UNO) POR UNIDAD MÉDICA Y UMAE	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE EXCEDA LOS 7 DÍAS NATURALES, PREVIOS A LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL	2.5%, SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL COSTO DE LAS SESIONES SOLICITADAS EN MES DE INCIDENCIA, SIN	UMAE: JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA	**UMAE:** ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
	SERVICIO.	INCLUIR EL IVA.		
ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LOS CONTAMINANTES BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS DEL AGUA AL INICIO DEL SERVICIO	POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL COSTO DE LAS SESIONES NO REALIZADAS EN MES DE INCIDENCIA, SIN INCLUIR EL IVA.	UMAE: JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA	**UMAE:** ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.)
LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO DEBERÁN REALIZARSE CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO ENTRE LA UNIDAD MÉDICA Y **"EL PROVEEDOR"**.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL, SIN INCLUIR EL IVA.	UMAE: JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA)	DIRECTOR ADMINISTRATIVO (UMAE)
REPORTE ORIGINAL POR UN LABORATORIO ACREDITADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-003-SSA3-2010. LA UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, DEBERÁ CONTAR CON UN RESULTADO DE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO	POR CADA DÍA DE NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL REPORTE DE RESULTADOS.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL, SIN INCLUIR EL IVA.	UMAE: JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA)	DIRECTOR ADMINISTRATIVO (UMAE)
REPORTE ORIGINAL POR UN LABORATORIO ACREDITADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-003-SSA3-2010. LA CALIDAD DE AGUA DEBERÁ CONTAR CON UN RESULTADO DE ANÁLISIS QUÍMICO	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL REPORTE DE RESULTADOS.	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL SIN INCLUIR EL IVA	UMAE: JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO (UMAE)
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS CON EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA.	POR CADA DÍA NATURAL ATRASO QUE EXCEDA LA FECHA EN QUE SE DEBIÓ HABER REALIZADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL, SIN INCLUIR EL IVA.	UMAE: JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA (UMAE)	DIRECTOR ADMINISTRATIVO (UMAE)

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema prei millenium, así como de notificarlas a "El Proveedor" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "El Proveedor". Por lo tanto, "El Proveedor" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "El Instituto" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "El Proveedor" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Cuando "El Proveedor" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "El Instituto", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la secretaría de la función pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. "El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 BIS, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL. "Las Partes" convienen en que "El Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "El Proveedor" ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "El Instituto" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "El Proveedor" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "Las Partes" reconocen expresamente en este acto que "El Instituto" no tiene nexo laboral alguno con "El Proveedor", por lo que éste último libera a "El Instituto" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "El Instituto" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "El Instituto".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "El Instituto", a solicitud escrita de "El Proveedor", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "El Proveedor" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "El Proveedor", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "El Instituto", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el anexo 1 (uno), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "El Instituto".
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
6. Cuando de manera reiterativa y constante, "El Proveedor" sea sancionado por parte de "el instituto" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. Si "El Proveedor" no permite a "El Instituto" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
10. En el supuesto de que la comisión federal de competencia económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "El Instituto" la sanción impuesta a "El Proveedor" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "El Instituto" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "El Instituto" por concepto de la prestación del servicio por "El Proveedor" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "El Proveedor" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "El Instituto" establecerá, con "El Proveedor", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "El Proveedor" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS. "Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "El Proveedor" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN. "Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la administración pública federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS. "Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los estados de la república mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil

Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes en la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el 23 de diciembre de 2022, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. MARIA DE LOURDES CARRANZA BERNAL
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
R.F.C. [redacted]

"EL PROVEEDOR"
REACTIVOS Y QUÍMICOS, S.A. DE C.V.
RFC: **RQU-790604-JS1**

C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. RAFAEL PEREZ ZARATE
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
R.F.C. [redacted]

23/DICIEMBRE/2022

LIC. ALPA/L.C. LSA/ L.D. AGL

ELIMINADO: R.F.C. Y NÚMERO DE CELULAR
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

ANEXO 1
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000019037 - 2023

Dependencia Solicitante: D0031 Delegación Veracruz Norte

SEI Servicios Integrales

31020020 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: Hemodiálisis Intramuros

Fecha Impresión: 27/10/2022 Fecha Validación: 27/10/2022

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
al Comprometido (en pesos):	$ 19,621,507.00	42060418	33903 Servicios Integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
19,621.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: $ 19,621,507.00
DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 MN

LUCIO SÁNCHEZ AGUILAR
Autorizó
TITULAR DEL DEPTO DE ADQ DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVS

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA
CONSOLIDADO ZONA SURESTE
ANEXO TÉCNICO

"EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.24.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES), SE ESTABLECE EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:"

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO: ESTÁNDARES CUANTIFICABLES DE MÍNIMO DESEMPEÑO ASOCIADOS AL SERVICIO Y QUE GARANTIZAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA PARA CADA UNA DE SUS PARTIDAS.
ADECUACIÓN ÁREA FÍSICA: MODIFICACIONES AL ÁREA FÍSICA EN LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS DEL IMSS, PARA LA INSTALACIÓN, MANEJO Y ADECUADA CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SUS BIENES QUE PERMITA ASEGURAR EL ÓPTIMO RENDIMIENTO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL, CUMPLIENDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SSA3-2010, PARA LA PRÁCTICA DE LA HEMODIÁLISIS Y DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE, A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO*:* EN UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD SERÁ EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
ÁREA CONTRATANTE: EL ÁREA QUE FUNGIRÁ CON TAL CARÁCTER, QUE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA ES LA DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
ÁREA REQUIRENTE: OOAD Y/O UMAE.
COFEPRIS. COMISIÓN FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS.
COMPRANET: EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN INTERNET: HTTP//COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX, DESARROLLADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP) QUE PERMITE A LOS PROVEEDORES, ASÍ COMO, AL ÁREA CONTRATANTE, ENVIAR Y RECIBIR INFORMACIÓN POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, ASÍ COMO GENERAR PARA CADA PROCEDIMIENTO UN MECANISMO DE SEGURIDAD QUE GARANTICE LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS QUE RECIBA EL INSTITUTO POR ESA VÍA; Y QUE CONSTITUYE EL ÚNICO INSTRUMENTO CON EL CUAL PODRÁN ABRIRSE LOS SOBRES QUE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO PARA EL INICIO DE LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA.
CONSUMIBLE: LOS MATERIALES DESECHABLES NECESARIOS PARA QUE EL INSUMO REALICE SUS FUNCIONES CONFORME A SU INTENCIÓN DE USO QUE PIERDEN SUS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS DE ORIGEN DESPUÉS DE USARSE Y QUE SON DE CONSUMO REPETITIVO.
COCTI: COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS
CONTROL DE CALIDAD: SON LAS ACTIVIDADES EN LA ETAPA PRE ANALÍTICA, ANALÍTICA Y POS ANALÍTICA Y TÉCNICAS OPERATIVAS DESARROLLADAS PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD.
CONVOCATORIA: EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO CON RESPECTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y LAS PERSONAS INTERESADAS EN PROVEERLOS O PRESTARLOS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS A QUE SE SUJETARÁ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD AL MAAGMAASSP.
CTBS: COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS.
COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD: DOCUMENTO NORMATIVO QUE REGULA LOS INSUMOS QUE SE UTILIZAN EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.
DIDT: DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
DOF: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
EMA: ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN A.C.

EQUIPO MÉDICO: SON LOS APARATOS CON LOS QUE SE REALIZARÁN LOS PROCEDIMIENTOS HEMODIALÍTICOS A LOS PACIENTES QUE PRESENTAN INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRÓNICA U OTROS PADECIMIENTOS QUE REQUIERAN DES TOXIFICACIÓN SANGUÍNEA.

HEMODIÁLISIS: PROCEDIMIENTO TERAPÉUTICO ESPECIALIZADO EMPLEADO EN EL TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA RENAL, APLICANDO TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS A TRAVÉS DE EQUIPOS, SOLUCIONES, MEDICAMENTOS E INSTRUMENTOS ADECUADOS, QUE UTILIZA COMO PRINCIPIO FÍSICO-QUÍMICO LA DIFUSIÓN PASIVA DEL AGUA Y SOLUTOS DE LA SANGRE A TRAVÉS DE UNA MEMBRANA SEMIPERMEABLE EXTRACORPÓREA.

INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA O IRC: PÉRDIDA DE LA FUNCIÓN RENAL GENERALMENTE LENTA Y PROGRESIVA, IRREVERSIBLE, DE ORIGEN MULTIFACTORIAL.

INSTITUTO O IMSS: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO: LA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, DE PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL Y DEL PRECIO ESTIMADO BASADO EN LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA EN LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DE ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE FABRICANTES DE BIENES O PRESTADORES DEL SERVICIO O UNA COMBINACIÓN DE DICHAS FUENTES DE INFORMACIÓN.

I.V.A.: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

KT/V. ÍNDICE MATEMÁTICO QUE EMPLEA A LA UREA COMO MARCADOR PARA DETERMINAR LA DOSIS DE DIÁLISIS, TANTO EN HEMODIÁLISIS COMO EN DIÁLISIS PERITONEAL. RANGO DE REFERENCIA DE 1.2 - 1.4.

LAASSP: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LFPDPPP: LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

LICITANTE: TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PUEDEN PARTICIPAR EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA O BIEN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

MAAGMAASSP: MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

MIPYMES: LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE NACIONALIDAD MEXICANA A QUE HACE REFERENCIA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: ES EL SERVICIO QUE DEBE REALIZAR EL PRESTADOR DEL SERVICIO A LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA QUE PRESENTE FALLAS A FIN DE GARANTIZAR LOS NIVELES DE SERVICIOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: ES EL SERVICIO PROGRAMADO QUE DEBE REALIZAR EL PRESTADOR DEL SERVICIO A LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE A FIN DE GARANTIZAR LOS NIVELES DE SERVICIOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO.

NOM: NORMA OFICIAL MEXICANA

NOM-003-SSA3-2010: NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRÁCTICA DE HEMODIÁLISIS, PUBLICADA EL 8 DE JULIO DE 2010

NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, PUBLICADA EN EL DOF EL 15 DE OCTUBRE DE 2012.

OIC: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ONLY EXPORTATION: EQUIPOS QUE SON FABRICADOS EN UN PAÍS Y QUE NO SE USAN EN EL MISMO POR NO CUBRIR CON LAS DISPOSICIONES OFICIALES DE CALIDAD.

ONLY INVESTIGATION: EQUIPOS QUE SON UTILIZADOS EN EL PAÍS DONDE SON FABRICADOS COMO PROTOTIPOS PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LOS MISMOS, QUE NO ACREDITAN EN OPERACIÓN NORMAL FUNCIONEN AL 100% CON RELACIÓN A EQUIPOS DE FABRICACIÓN NORMAL.

OOAD: ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCERTADA

PACIENTE DE NUEVO INGRESO: ES EL PACIENTE QUE INGRESA AL PROGRAMA DE HEMODIÁLISIS INTERNA DE MANERA DEFINITIVA, INCLUYENDO A PACIENTES QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL PROGRAMA ANTERIORMENTE Y QUE REQUIEREN NUEVAMENTE ESTA MODALIDAD DE TERAPIA DE MANERA DEFINITIVA.

PARTIDA: LA DIVISIÓN O DESGLOSE DE LOS BIENES O SERVICIOS, CONTENIDOS EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O EN UN CONTRATO O PEDIDO, PARA DIFERENCIARLOS UNOS DE OTROS, CLASIFICARLOS O AGRUPARLOS.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA: SISTEMA CENTRAL DE TRATAMIENTO DE AGUA POR ÓSMOSIS INVERSA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA DE CALIDAD PARA EMPLEO EN HEMODIÁLISIS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE NORMATIVO "A" DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SSA3-2010, PARA LA PRÁCTICA DE HEMODIÁLISIS.

PROCEDIMIENTO DE HEMODIÁLISIS: PROCEDIMIENTO TERAPÉUTICO ESPECIALIZADO QUE UTILIZA COMO PRINCIPIO FÍSICO-QUÍMICO LA DIFUSIÓN DE AGUA Y SOLUTOS PASIVA A TRAVÉS DE UNA MEMBRANA ARTIFICIAL SEMIPERMEABLE, Y QUE SE EMPLEA EN EL TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA RENAL APLICANDO LOS APARATOS E INSTRUMENTOS ADECUADOS.
PROVEEDOR: LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CELEBRE CONTRATO ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS.
POBALINES: POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
PUESTA A PUNTO: ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DAR INICIO A LA OPERACIÓN CONFORME A LOS NIVELES DE SERVICIO REQUERIDOS POR EL INSTITUTO.
REGLAMENTO: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI): ES UNA ALTERNATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR MEDIO DE UNA COMBINACIÓN DE BIENES Y O SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS O TERAPÉUTICOS, COMPLETOS Y ESPECÍFICOS, PARA QUE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS DEN RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE ATENCIÓN, OTORGÁNDOLOS DE FORMA INTEGRAL, SIN INTERRUPCIONES, CON EL FIN DE EVITAR LOS IMPREVISTOS QUE AFECTAN EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA. DICHOS SERVICIOS ESTARÁN CONFORMADOS POR: EQUIPO MÉDICO Y SUS ACCESORIOS, EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y BIENES DE CONSUMO COMPATIBLES CON EL EQUIPO MÉDICO Y ENTRE SÍ, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA SU USO Y MANEJO.
SFP: SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
SSA: SECRETARÍA DE SALUD.
SAT: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
SESIONES DE HEMODIÁLISIS: PROCEDIMIENTO TERAPÉUTICO ESPECIALIZADO EMPLEADO EN EL TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA RENAL, APLICANDO TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS A TRAVÉS DE EQUIPOS, SOLUCIONES, MEDICAMENTOS E INSTRUMENTOS ADECUADOS, QUE UTILIZA COMO PRINCIPIO FÍSICO-QUÍMICO LA DIFUSIÓN PASIVA DEL AGUA Y SOLUTOS DE LA SANGRE A TRAVÉS DE UNA MEMBRANA SEMIPERMEABLE EXTRACORPÓREA.
SSA: SECRETARÍA DE SALUD.
TESTIGO SOCIAL: PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON DERECHO A VOZ, CON OBJETO DE QUE, AL TÉRMINO DE LA LICITACIÓN, EMITA TESTIMONIO PÚBLICO SOBRE EL DESARROLLO DEL MISMO.
TGO: TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA.
TGP: TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA.
UMAE: UNIDAD MÉDICA DEL ALTA ESPECIALIDAD.
UNIDAD DE HEMODIÁLISIS: ÁREA FÍSICA DONDE SE LLEVAN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE HEMODIÁLISIS.
UNIDAD MÉDICA: UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR, HOSPITALES GENERALES DE ZONA, HOSPITALES REGIONALES, HOSPITALES GENERALES DE SUBZONA, HOSPITALES GENERALES DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.
URR: COCIENTE DE REDUCCIÓN DE UREA.
2000-001-001 NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, IMPLANTACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DEL 26 DE JULIO DE 2010.
42660-003-057 PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL TRATAMIENTO DIALÍTICO DE LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, VALIDADO Y REGISTRADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS ADJUDICADOS.

CLAVE DEL CATÁLOGO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL: 30.01.001 HEMODIÁLISIS SESIONES INTERNA
CLAVE CUCOP: EL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA, NO CUENTA CON CLAVE CUCOP
LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS QUE TIENEN CLAVE CUCOP SON LOS SIGUIENTES:
CLAVE:
25400163 PARTIDA 25401 DESCRIPCIÓN: DIALIZADOR PARA HEMODIÁLISIS (DESECHABLE)
53100357 PARTIDA 53101 DESCRIPCIÓN: EQUIPO PARA HEMODIÁLISIS

EL INSTITUTO REQUIERE DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA PARA SUS DERECHOHABIENTES, CONSISTENTE EN SESIONES DE HEMODIÁLISIS DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES

MÍNIMAS Y MÁXIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO T1 (T UNO) DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

ESTE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INCLUYE: EQUIPO MÉDICO (PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA QUE ASEGUREN LOS RANGOS ESTABLECIDOS POR LA NOM-003-SSA3-2010.

PARA LA PRÁCTICA DE LA HEMODIÁLISIS, CONSUMIBLES SILLÓN CLÍNICO, CONTENIDOS EN EL ANEXOT2 (T DOS) Y SUS APARTADOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO.

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER DISPONIBLE DENTRO DE LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS EN LAS QUE SE ENCUENTREN AL MENOS 10 (DIEZ) MÁQUINAS INSTALADAS, 2 (DOS) MÁQUINAS DE REEMPLAZO FUNCIONALES, EN DONDE EXISTAN MENOS DE 10 (DIEZ) MÁQUINAS INSTALADAS, SE SOLICITA 1 MÁQUINA DE REEMPLAZO, PARA UTILIZARSE EN EL MOMENTO QUE SEA NECESARIO, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE SE PRESTA EL SERVICIO

CUANDO EXISTA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR Y HAYA FINALIZADO EL PLAZO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO PARA EL TRATAMIENTO CORRECTIVO, EL PROVEEDOR DARÁ LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES MEDIANTE LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO, EL CUAL DEBERA CUMPLIR AL MENOS CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SSA3-2010, PARA LA PRÁCTICA DE HEMODIÁLISIS Y QUE SE ENCUENTRE CERTIFICADO O EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERA, PARA LA PRESTACIÓN DE HEMODIALISIS, DEBIENDO SER PRESTADO EL SERVICIO DENTRO DE LA LOCALIDAD EN QUE SE ENCUENTRE LA UNIDAD MÉDICA EN LA QUE SE DEBIÓ OTORGAR EL SERVICIO MEDICO INTEGRAL CORREPONDIENTE. EN TODOS LOS CASOS, LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL TRASLADO DEL PACIENTE CORRERÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSIDERANDO TODOS LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE NECESITEN PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL MISMO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ATENDER LA NOTIFICACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO, DE 07 (SIETE) A 22 (VEINTIDÓS) HORAS DE LUNES A SÁBADO POR CUALQUIER VÍA: FAX, ELECTRÓNICO Y/O PERSONAL), DE LOS REPORTES DE FALLAS PARA SU DEBIDA ATENCIÓN.

EL INSTITUTO CONTRATARÁ EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

N° PARTIDA	HEMODIALISIS INTERNA POR OOAD
6	VERACRUZ NORTE

EQUIPAMIENTO MÉDICO

LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO DEBE REALIZARSE DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, DEBERÁN ENCONTRARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS DEBERÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 5 AÑOS APEGÁNDOSE AL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD VIGENTE, CLAVE 531.340.0169. HABER SIDO ENSAMBLADOS DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE BIENES CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION" DESCONTINUADOS O NO SE AUTORICE SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, O QUE CUENTEN CON ALERTAS MÉDICAS O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LOS REGISTROS SANITARIOS DE LOS EQUIPOS Y CONSUMIBLES OFERTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

EL(LOS) SILLÓN(ES) CLÍNICO(S) QUE YA SE ENCUENTRA(N) INSTALADO(S) SE PODRÁN MANTENER Y DAR MANTENMIENTO O REPONER EN CASO NECESARIO, CUANDO SU ESTADO NO PUDIERA SER EL ÓPTIMO PARA LOS DERECHOHABIENTES.

MANTENIMIENTO

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES. PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR CARTA MANIFESTANDO QUE CUENTA CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA ELLO.

EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA SANITIZACIÓN DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA CON LA FRECUENCIA QUE SEA NECESARIA, A FIN DE QUE PROPORCIONE AGUA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN LA NOM-003-SSA3-2010, PARA LA PRÁCTICA DE HEMODIÁLISIS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE JULIO DE 2010. LA LIMPIEZA DEL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE SUMINISTRO DEL AGUA TRATADA CORRESPONDE AL INSTITUTO.

EL MANTENIMIENTO DEL SILLÓN CLÍNICO SE HARÁ CUANDO LO REQUIERA LA UNIDAD.

EL PROVEEDOR PARA TODAS LAS PARTIDAS, ESTARÁ OBLIGADO A BRINDAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, SIN COSTO ADICIONAL AL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES, A EFECTO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEBERÁ CONSIDERAR MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y CERTIFICADA, REFACCIONES ORIGINALES, LUBRICANTES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE EN SU CASO SEAN NECESARIAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS INVOLUCRADOS..

CUANDO POR CAUSAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, AMERITEN LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN DE UNO O MÁS DE LOS EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ SER SUPERVISADO POR EL JEFE DE SERVICIO DE NEFROLOGIA O MEDICINA INTERNA Y EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, QUIEN REMITIRÁ EL REPORTE CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, UNA VEZ AVALADO MEDIANTE SU FIRMA AUTÓGRAFA. DEJANDO CONSTANCIA, QUE INDIQUE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO, LA FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO Y EL NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LO REALIZÓ.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO. TIENE COMO OBJETIVO, DETECTAR FALLAS EN ALGÚN EQUIPO O ACCESORIOS QUE SE PUEDAN LLEVAR AL MAL FUNCIONAMIENTO, EL CUAL SE REALIZA EN FORMA ANTICIPADA, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y EVITAR LAS AVERÍAS, DENTRO DE LAS ACCIONES INCLUYE: AJUSTES, LIMPIEZA, ANÁLISIS, LUBRICACIÓN, CALIBRACIÓN REPARACIÓN, CAMBIOS DE PIEZAS, ENTRE OTROS.

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ, A LOS JEFES DEL SERVICIO Y DE CONSERVACIÓN, DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS EL CALENDARIO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO (MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA), CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE Y SE LLEVARÁ EL CONTROL A TRAVÉS DE LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

EL PROVEEDOR DEBERÁ PREVER LO NECESARIO A EFECTO DE QUE AL REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS INTERNA.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

MANTENIMIENTO CORRECTIVO. EL CUAL CONSISTE EN REPARAR LOS FALLOS O DEFECTOS QUE SE PRESENTEN EN LOS EQUIPOS MÉDICOS O ACCESORIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, EL CUAL CONTEMPLARA TANTO EL CONTINGENTE O NO PLANIFICADO EL CUAL SE REALIZA POR ALGÚN FALLO IMPREVISTO Y ESTE DEBE REALIZARSE CON LA MAYOR RAPIDEZ PARA EVITAR DAÑOS MATERIALES O HUMANOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PROGRAMADO EL CUAL SE ANTICIPA A LOS POSIBLES FALLOS O DESPERFECTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN EQUIPOS O ACCESORIOS EN UN MOMENTO A OTRO POR EL USO DEL MISMO EL CUAL PERMITE QUE ESTE PUEDA SER PROGRAMADO PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y EVITAR SUSPENSIÓN EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO.

PARA DAR ATENCIÓN A LOS REPORTES EN EL CASO DE FALLAS EN LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS O SUSTITUIR LAS PARTES O EL EQUIPO QUE SE HAYA DAÑADO O DESGASTADO, POR PARTES NUEVAS Y ORIGINALES O BIEN EL REEMPLAZO POR OTRO EQUIPO MÉDICO O ACCESORIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE POR CUALQUIER VÍA: FAX, ELECTRÓNICO Y/O PERSONAL. EN CASO DE NO RESOLVER LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN EL PLAZO ANTES REFERIDO, CON INDEPENDNCIA A LAS PENAS QUE DERIVEN DE ELLO, EL POVEEDOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO A TRAVÉS DE LA SUBROGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO

ASISTENCIA TÉCNICA

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS E INSUMOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DESIGNAR TÉCNICOS CAPACITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS, QUE OTORGUEN COBERTURA DE MANERA PERMANENTE Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA INSTITUCIONAL, PARA QUE ASISTAN LOGÍSTICAMENTE AL PERSONAL DEL INSTITUTO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y PROPORCIONEN LOS INSUMOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA ÓPTIMA OPERACIÓN DE LAS MÁQUINAS Y DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁ CONTAR CON IDENTIFICACIÓN PROPORCIONADA POR LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA Y SIEMPRE DEBERÁ PORTARLA EN LUGAR VISIBLE QUE LO IDENTIFIQUE DURANTE SU ESTANCIA EN EL INSTITUTO.

DE IGUAL FORMA EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR UN DIRECTORIO CON NOMBRE, CARGO Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DE POR LO MENOS DOS CONTACTOS DISPONIBLES DURANTE LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON CAPACIDAD RESOLUTIVA.

PARA OTORGAR EL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL DURANTE LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO. EN LOS TURNOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.

CALIDAD DEL AGUA TRATADA PARA HEMODIÁLISIS

COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DE MANERA BIMESTRAL LA TOMA DE MUESTRAS DEL AGUA TRATADA PARA EL ANÁLISIS DE LOS CONTAMINANTES BIOLÓGICOS Y CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO LA TOMA DE MUESTRAS DEL AGUA TRATADA PARA EL ANÁLISIS DE LOS CONTAMINANTES QUÍMICOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA NOM -003-SSA3-2010, PARA LA PRÁCTICA DE HEMODIÁLISIS.

ADICIONALMENTE EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO LA TOMA DE MUESTRAS DE LOS ANÁLISIS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS.

LOS EXÁMENES DEBERÁN REALIZARSE EN LABORATORIOS ACREDITADOS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), DEBIENDO ENTREGAR CON LA PERIODICIDAD ANTES MENCIONADA AL JEFE DE SERVICIO DE NEFROLOGÍA O MEDICINA INTERNA EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS AL AGUA TRATADA.

ACORDAR CON EL JEFE DE SERVICIO DE NEFROLOGÍA O MEDICINA INTERNA LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE ACUERDO AL FORMATO ANEXO T5 (T-CINCO).

CONSUMIBLES

EN EL ANEXO T2 (T DOS) DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SE DETALLAN LOS CONSUMIBLES QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS HEMODIALÍTICOS, LOS CUALES DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS MÉDICOS OFERTADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA DOTACIÓN DE LOS CONSUMIBLES SERÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, REQUIRIÉNDOSE PARA CADA SESIÓN LOS ENLISTADOS A CONTINUACIÓN:

1) 1 FILTRO DIALIZADOR NUEVO PARA CADA SESIÓN
2) 1 LÍNEA ARTERIOVENOSA.
3) 1 GALÓN DE CONCENTRADO ÁCIDO (NO ESTÉRIL).
4) BICARBONATO DE SODIO EN POLVO: PARA USO NO PARENTERAL; PARA CONDUCTIVIDAD DE ACUERDO A LA MARCA DE LA MÁQUINA; PARA ACIDO ESPECÍFICO, PRESENTACIÓN EN PAQUETE O BOLSA QUE SE ADECUE A LA MÁQUINA PROPUESTA.
5) MATERIAL ESTÉRIL NECESARIO PARA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN ESTÉRILES, PARA CATÉTER O FISTULA.

EL CATÉTER TEMPORAL, PERMANENTE O INJERTO VASCULAR HETERÓLOGO, DE ESTOS LO QUE REQUIERA EL PACIENTE DURANTE SU PERMANENCIA EN EL PROGRAMA.

SI ALGUNO DE LOS CONSUMIBLES AQUÍ DESCRITOS PRESENTARA ALGUNA FALLA O DEFECTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUSTITUIRLOS POR OTROS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS REQUERIDAS, EN LA SIGUIENTE ENTREGA DE SURTIMIENTO DE CONSUMIBLES, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

CAPACITACIÓN

LA CAPACITACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO GARANTIZAR, QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DEL EQUIPO Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS CONSUMIBLES, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA EL ADECUADO USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS, PLANTA DE TRATAMIENTIO Y CONSUMIBLES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR AL JEFE DE SERVICIO DE NEFROLOGÍA O MEDICINA INTERNA , UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO, EN FORMATO LIBRE DETALLANDO LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS, EL TIEMPO DE DURACIÓN, CONSIDERANDO TODOS LOS TURNOS DENTRO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ASIGNADO.

AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN, EL PROVEEDOR EXTENDERÁ CONSTANCIA CON LAS FIRMAS DEL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO Y **"EL PROVEEDOR"**, ENTREGANDO COPIAS DEL ACUSE DE LAS MISMAS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CAPACITACIÓN PREVIA.

ESTA CAPACITACIÓN TÉCNICA DEBERÁ OTORGARSE DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO CUANDO LO SOLICITE LA UNIDAD MÉDICA SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO. PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO **"EL PROVEEDOR"** SE COORDINARÁ CON EL DIRECTOR DE LA UMAE Y EL JEFE DE SERVICIO. AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EL PROOVEDOR ADJUDICADO EXTENDERÁ CONSTANCIA DE LA MISMA AL PERSONAL CAPACITADO.

CAPACITACIÓN CONTINUA.

LA CAPACITACIÓN CONTINUA, SERÁ DIRIGIDA AL PERSONAL DE HEMODIÁLISIS PARA QUE IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DEL EQUIPO Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS CONSUMIBLES. ESTA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL

JEFE DE SERVICIO DE NEFROLOGÍA O MEDICINA INTERNA, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR AL PROVEEDOR.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBE CONSIDERARSE SU REALIZACIÓN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL JEFE DE SERVICIO DE NEFROLOGÍA O MEDICINA INTERNA CON COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA SOLICITUD A **"EL PROVEEDOR"**SE BRINDE DICHA CAPACITACIÓN.

a) **PARA ESTE SERVICIO, NO SE SOLICITAN PRUEBAS**
b) **MODIFICACION DE LA ESPECIFICACION TÉCNICA DE ALGUN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.**
NO APLICA
c) **MODIFICACION DE LAS ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA**
NO APLICA
d) **NORMAS QUE APLICAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES, SEGÚN CORRESPONDA LA PARTIDA ADJUDICADA:

i. **NOM-003-SSA3-2010**: NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA PRÁCTICA DE HEMODIÁLISIS, PUBLICADA EN EL DOF EL 8 DE JULIO DE 2010.
ii. **NOM-004-SSA3-2012** DEL EXPEDIENTE CLÍNICO,PUBLICADA EN EL DOF EL 15 DE OCTUBRE DE 2012.
iii. **2000-001-001** NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, IMPLANTACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DEL 26 DE JULIO DE 2010.
iv. **42660-003-057** PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL TRATAMIENTO DIALÍTICO DE LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, ACTUALIZACIÓN EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.

A) ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS

LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS DEBERÁN APEGARSE AL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, CLAVE 531.340.0169

B) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA

COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, CLAVE: 531.829.0235

C) BIENES DE CONSUMO PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO

NO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
1	FILTRO PARA HEMODIÁLISIS, O DIALIZADORES DE MEMBRANA SINTÉTICA Y/O CELULOSA MODIFICADA DE 0.4 M^2 HASTA 2.0 M^2.	
2	JUEGO DE LÍNEAS ARTERIAL Y VENOSA, DESECHABLE, ESTÉRIL, CON CONECTORES, CON O SIN PROTECTORES DE TRANSDUCTOR DE PRESIÓN, COMPATIBLE CON LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS DE LA MARCA CORRESPONDIENTE, CON DIFERENTES VOLÚMENES DE CEBADO PARA ADULTO Y PEDIÁTRICO.	

NO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
3	ÁCIDO EN SOLUCIÓN LÍQUIDOS CONCENTRADOS PARA HEMODIÁLISIS DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DE LA MÁQUINA CON VARIABILIDAD EN CONCENTRACIÓN DE POTASIO DE 0 O 2.0 Y CALCIO DE 2.5 O 3.5 MEQ/L.	
4	BICARBONATO DE SODIO EN POLVO O SOLUCIÓN. PARA USO NO PARENTERAL; PARA CONDUCTIVIDAD DE ACUERDO A LA MARCA DE LA MÁQUINA; PARA ÁCIDO ESPECÍFICO, PRESENTACIÓN EN PAQUETE O BOLSA QUE SE ADECUE A LA MÁQUINA PROPUESTA.	
5	CÁNULA PARA PUNCIÓN DE FÍSTULA ARTERIOVENOSA INTERNA: CONSTA DE TUBO DE ELASTÓMERO DE SILICÓN DE 15 O 30 CM. DE LONGITUD, CON OBTURADOR Y ADAPTADOR LUER LOCK, MARIPOSA Y AGUJA CALIBRE 15 O 16 ADULTO Y 16 O17 G. PEDIÁTRICO Y CON ORIFICIO POSTERIOR AL BISEL; UN LUMEN.	
6	MATERIAL ESTÉRIL NECESARIO PARA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN PARA CATÉTER O FISTULA, SEGÚN CORRESPONDA, CONTENIENDO AL MENOS: MATERIAL ESTÉRIL PARA CONEXIÓN DE CATÉTER: 2 PARES DE GUANTES 2 JERINGAS DESECHABLES 8 GASAS 1 CAMPO DE TELA ABSORBENTE MATERIAL ESTÉRIL PARA DESCONEXIÓN DE CATÉTER: 1 PAR DE GUANTES 6 GASAS 2 TAPONES DE LUER LOCK PARA CATÉTER 1 APÓSITO ESPECIAL PARA CATÉTER MATERIAL ESTÉRIL PARA CONEXIÓN DE FÍSTULA: 1 PAR DE GUANTES 5 GASAS 2 CAMPOS DE TELA ABSORBENTE MATERIAL ESTÉRIL PARA DESCONEXIÓN DE FÍSTULA: 1 PAR DE GUANTES 6 GASAS	

D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES, PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETEROLÓGOS DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD VIGENTE.

NO.	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
1	DESCRIPCIÓN (SE DESCRIBEN PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA)	
2	060.345.0149 PARA HEMODIÁLISIS, PEDIÁTRICO. INSERCIÓN EN SUBCLAVIA, YUGULAR O FEMORAL, DOBLE LUMEN. CONTIENE UNA CÁNULA, UNA JERINGA DE 5 ML, UNA GUÍA DE ACERO INOXIDABLE. UN CATÉTER DOBLE LUMEN CALIBRE DE 8 A 10 FR, LONGITUD 130 A 150 MM, CON OBTURADOR, UN DILATADOR Y EXTENSIONES CURVAS.	

NO.	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
	TIPO: MAHURKAR. ESTÉRIL Y DESECHABLE	
3	060.345.2301PARA HEMODIÁLISIS. ADULTO. DE INSERCIÓN EN SUBCLAVIA, YUGULAR O FEMORAL DOBLE LUMEN, INCLUYE: UNA CÁNULA, UNA JERINGA DE 5 ML, UNA GUÍA DE ACERO INOXIDABLE. UN CATÉTER DOBLE LUMEN CALIBRE DE 11 A 12 FR, LONGITUD DE 185 A 205 MM CON OBTURADOR Y UN DILATADOR CON EXTENSIONES CURVAS. TIPO: MAHURKAR. ESTÉRIL Y DESECHABLE	
4	060.166.0533 CATÉTER PERMANENTE, PARA HEMODIÁLISIS. TAMAÑO ADULTO, DE DOBLE LUMEN, DE ELASTÓMERO DE SILICÓN, CON DIÁMETROS INTERNOS DE 1.80 MM A 2.0 MM EN EL LADO ARTERIAL Y DE 2.0 MM A 3.20 MM EN EL LADO VENOSO, CON LONGITUD DE 31.5 A 37.0 CM, CON SEPARACIÓN MÍNIMA DE 2.5 CM ENTRE SEGMENTO ARTERIAL Y VENOSO, CON UN ORIFICIO LATERAL COMO MÍNIMO EN LA PARED ARTERIAL, CON EXTENSIONES Y PINZAS DE ALTA RESISTENCIA, INCLUYE EQUIPO INTRODUCTOR EL CUAL CONTIENE: CATÉTER DE DOBLE LUMEN. AGUJA INTRODUCTORA CALIBRE 18 G. INTRODUCTOR CON CAMISA DESPRENDIBLE. GUÍA DE ALAMBRE DE 0.038", CON LONGITUD DE 68.0 CM COMO MÍNIMO. JERINGA DE 5 ML Y 2 TAPONES DE INYECCIÓN. ESTÉRIL Y DESECHABLE. PIEZA	
5	060.166.0541 CATÉTER PERMANENTE, PARA HEMODIÁLISIS. TAMAÑO PEDIÁTRICO, DE DOBLE LUMEN, DE ELASTÓMERO DE SILICÓN, CON DIÁMETRO INTERNO DE 1.5 MM A 2.0 MM EN EL LADO ARTERIAL Y DE 1.5 MM A 1.2 MM EN EL LADO VENOSO, CON LONGITUD DE 27.0 CM A 30.0 CM CON SEPARACIÓN MÍNIMA DE 2.5 CM ENTRE SEGMENTO ARTERIAL Y VENOSO, CON UN ORIFICIO LATERAL COMO MÍNIMO EN LA PARED ARTERIAL, CON EXTENSIONES Y PINZAS DE ALTA RESISTENCIA, INCLUYE EQUIPO INTRODUCTOR EL CUAL CONTIENE: CATÉTER DE DOBLE LUMEN. AGUJA INTRODUCTORA CALIBRE 18 G. INTRODUCTOR CON CAMISA DESPRENDIBLE. GUÍA DE ALAMBRE DE 0.038", CON LONGITUD DE 68.0 CM COMO MÍNIMO. JERINGA DE 5 ML Y 2 TAPONES DE INYECCIÓN. ESTÉRIL Y DESECHABLE.	
6	INJERTOS, TUBULAR Y ANILLADO PARA HEMODIÁLISIS, DE POLIURETANO, Ó O PTFE, ESTÉRIL Y DESECHABLE. LONGITUD 40 A 60 CM., X 5, MM., DE DIÁMETRO.	
7	INJERTOS, TUBULAR Y ANILLADO PARA HEMODIÁLISIS, DE POLIURETANO, O PTFE ESTÉRIL Y DESECHABLE. LONGITUD 40 A 60 CM., X 6 MM., DE DIÁMETRO.	
8	INJERTOS, TUBULAR Y ANILLADO PARA HEMODIÁLISIS,	

NO.	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
	DE POLIURETANO, O PTFE, ESTÉRIL Y DESECHABLE. LONGITUD 40 A 60 CM., X 8 MM., DE DIÁMETRO.	

E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO

NO.	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL PROVEEDOR
1	RECLINABLES QUE LOGREN UN DECÚBITO DORSAL ADECUADO PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DURANTE LA SESIÓN.	
2	SEGUROS PARA EL PACIENTE Y PERSONAL DE ENFERMERÍA.	
3	VIDA MEDIA PROMEDIO DE USO DE UN AÑO	
4	DE FÁCIL LIMPIEZA.	
5	ERGONÓMICAMENTE DISEÑADO QUE PERMITA EL TRENDELEMBURG POR CADA MÁQUINA.	
6	CON SISTEMA DE FRENO CON ALETAS LATERALES EN AMBOS LADOS.	

TÉRMINOS Y CONDICIONES

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.24.4. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES), SE ESTABLECEN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

A) VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA SERÁ A PARTIR DEL DÍA 46 NATURAL CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 08 DE MAYO DE 2023.

B) **PLAZO DE ENTREGA**

LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, SE INSTALARÁN POR EL PROVEEDOR DIRECTAMENTE EN CADA UNO DE LOS HOSPITALES O UMAE QUE RESULTE ADJUDICADO (ANEXO T8 "DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS), CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO T2 (T DOS (A)"ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS, B) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CUATRO O MÁS MÁQUINAS , C) CONSUMIBLES PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO, D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES, PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETEROLÓGOS DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD VIGENTE, E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO) DE ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ EN MARCHA DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, LOS EQUIPOS MÉDICOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO, QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DIRECTAMENTE EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE CORRESPONDAN A LAS OOADS Y UMAE QUE SE ADJUDIQUE, LA VIGENCIA DEL SERVICIO HASTA EL 8 DE MAYO DEL 2023, INCLUYENDO, LAS ADECUACIONES DEL ÁREA EN QUE SE INSTALARÁN LOS EQUIPOS MÉDICOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO, PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, EN CASO DE QUE SE REQUIERA, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

POR LO QUE UNA VEZ QUE SE CONOZCA AL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR ACCIONES EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES MÉDICAS ASIGNADAS PARA OFRECER EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA. DENTRO DE ESTE PLAZO DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS MÁQUINAS Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA

PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO HABER ENTREGADO EL RESULTADO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LOS CONTAMINANTES QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS DEL AGUA A UTILIZAR EN HEMODIÁLISIS PREVIAS AL ARRANQUE DE LA OPERACIÓN DE LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA. JUNTO CON LAS MÁQUINAS DEBERÁ ENTREGAR LOS MANUALES DE OPERACIÓN DE LOS MISMOS EN IDIOMA ESPAÑOL.

EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN MEJORAS TECNOLÓGICAS ACORDE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE LAS MARCAS Y MODELOS QUE OFERTÓ EL PROVEEDOR, ESTE PODRÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS Y/O CONSUMIBLES SEÑALADOS; ASÍ COMO EL SOFTWARE DE LOS EQUIPOS, ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD LOS REGISTROS SANITARIOS DE LOS EQUIPOS E INSUMOS QUE LO REQUIERAN PARA SU EVALUACIÓN Y EN SU CASO, VALIDACIÓN SATISFACTORIA POR LA UNIDAD MÉDICA, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR A REALIZAR EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS Y A SUMINISTRAR LOS CONSUMIBLES Y EN SU CASO EL SOFTWARE; ASÍ COMO OTORGAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE LO REQUIERA SIN COSTO ADICIONAL, SIN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DE LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, SILLONES CLÍNICOS Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA EL JEFE DE SERVICIO, DEBERÁ APEGARSE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

UNA VEZ INSTALADOS LOS EQUIPOS, EL PROVEEDOR REALIZARÁ LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO CONSIDERE PERTINENTES PARA VERIFICAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y ENTREGARÁ AL JEFE DE SERVICIO EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS PARA DETERMINAR LOS CONTAMINANTES QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS DEL AGUA PARA EL ARRANQUE DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA. LO ANTERIOR PREVIO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS PARA SU INSTALACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA O MEDICINA INTERNA, EL JEFE O ENCARGADO DE CONSERVACIÓN, QUIENES DEBERÁN CONSTATAR QUE LOS EQUIPOS ENTREGADOS CORRESPONDAN A LOS OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** Y DEBERÁN VERIFICAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, VERIFICANDO A SU VEZ QUE CORRESPONDA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS EN SU PROPUESTA, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A DICHO EQUIPO, PARA PROCEDER A SU INSTALACIÓN, MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS MANUALES DE OPERACIÓN COMPLETOS Y EN IDIOMA ESPAÑOL, O EN SU CASO LA TRADUCCIÓN RESPECTIVA AL ESPAÑOL, DE MANERA IMPRESA Y DIGITAL.

EN CASO DE REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO, ESTA SERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA, LA CUAL DEBERÁ SER COMPRENDIDO DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SE DARÁ POR RECIBIDO EL EQUIPO MÉDICO CUANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON EL RETRASO EN LA RECEPCIÓN QUEDEN RESUELTAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS PREVIOS Y SE DÉ INICIO CON TODA OPORTUNIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA DERECHOHABIENCIA A MÁS TARDAR 46 DÍA NATURAL CONTADO A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REALIZAR POR SU CUENTA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS EQUIPOS Y CONSUMIBLES AL LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS.

EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DEL ASEGURAMIENTO DE LOS EQUIPOS, DESDE SU TRANSPORTACIÓN, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y HASTA QUE FINALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES MÉDICAS, TODA VEZ QUE EL EQUIPO ES PROPIEDAD DEL PROVEEDOR.

LA PRIMERA DOTACIÓN DE CONSUMIBLES CORRESPONDERÁ AL 15% DEL REQUERIMIENTO ANUAL MÁXIMO DEL ANEXO T1 (T UNO) POR OOAD Y UMAE, INDICADAS EN EL ANEXO T8 (T OCHO) DE ESTOS TÉRMINOS Y

CONDICIONES Y DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 7 DÍAS NATURALES, PREVIOS A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS MÁQUINAS, EN CADA UNA DE LAS UMAE, Y/O UNIDADES HOSPITALARIAS.

LAS ENTREGAS SUBSECUENTES CORRESPONDERÁN A CONSUMOS REALIZADOS EN EL PERIODO ESTABLECIDO, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR INSUMOS EN CADA UNIDAD MÉDICA, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE REPOSICIÓN Y DE ENTREGA DE CONSUMIBLES ESTABLECIDO POR EL JEFE DE SERVICIO EN FORMA CONJUNTA CON EL PROVEEDOR TENIENDO AMBOS ACUSES DE ENTREGA RECEPCIÓN, CON COPIA PARA CADA UNA DE LAS PARTES.

POR TANTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR CUMPLIR CON LA CALENDARIZACIÓN PARA RECABAR ESTOS REQUERIMIENTOS CON OPORTUNIDAD. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA EL REPORTE.

PARA QUE EL PROVEEDOR REALICE LA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES EN LA UNIDAD MÉDICA, SE REALIZARÁ EN FORMA COORDINADA CON LA UNIDAD MÉDICA, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO, EN FORMA REGLAMENTARIA EN EL ALMACÉN O EN DONDE LO INDIQUE EL JEFE DE SERVICIO DE NEFROLOGÍA O MEDICINA INTERNA.

A PARTIR DEL SEGUNDO MES DE SERVICIO EL PROVEEDOR DEBERÁ DOTAR EN FORMA MENSUAL AL INSTITUTO EL NÚMERO DE CATÉTERES TEMPORALES O PERMANENTES QUE FUERON COLOCADOS A PACIENTES QUE INGRESARON EL MES PREVIO, MÁS 2 (DOS) CATÉTERES TEMPORALES O PERMANENTES COMO LO SOLICITE EL JEFE DE SERVICIO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL INSTITUTO CUENTE CON UN STOCK PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES, LOS CATÉTERES SE ENTREGARÁN AL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE O EN DONDE LO INDIQUE EL DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES EN EL HORARIO DE 9-15 HRS. DE LUNES A VIERNES, DEBIENDO ANOTAR NOMBRE, MATRÍCULA Y CARGO DE QUIEN LOS RECIBE, DEBIENDO NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA FALTA DE ENTREGA DE LOS CATÉTERES

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO DETERMINARÁN EN CONJUNTO, LAS FECHAS MENSUALES EN QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR LOS CATÉTERES, MEDIANTE EL ANEXO T6 (T-SEIS) CALENDARIO PARA ENTREGA DE CATÉTERES.

EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES, A TRAVÉS DE LA COCTI, CUYAS MUESTRAS UTILIZADAS PARA ESTE EFECTO, DEBERÁN SER REPUESTAS POR EL PROVEEDOR SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, AL ÁREA DEL IMSS QUE ASÍ LO SOLICITE.

EN CASO DE DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS CATÉTERES LA UNIDAD MÉDICA PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS CATÉTERES POR OTROS QUE CUMPLAN CON LA CALIDAD SOLICITADA, SIN COSTO ADICIONAL AL INSTITUTO. TODOS LOS CATÉTERES, PERMANENTES O TEMPORALES DEBERÁN ENTREGARSE CON SU KIT DE INTRODUCCIÓN SIN EXCEPCIÓN. ANEXO T2 (T DOS).

SE PROPORCIONARÁ AL PROVEEDOR UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD, QUE PODRÁ ADECUARSE POR EL PROVEEDOR, DE TAL FORMA QUE PUEDA HACER USO COMO ALMACÉN Y RESGUARDO DEL EQUIPO E INSUMOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR CON EL QUE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO INTEGRAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LOS INJERTOS VASCULARES HETERÓLOGOS SERÁN PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 (SIETE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL MÉDICO TRATANTE CON LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PACIENTE.

PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL INSTITUTO EL RESULTADO DE LAS MUESTRAS DE AGUA PARA CORROBORAR QUE ESTA CUMPLA CON LA NOM-003-SSA3-2010. EL RESULTADO DEBERÁ ENTREGARSE A LA UNIDAD MÉDICA ANTES DEL INICIO DE OPERACIONES, BIMESTRALMENTE LOS CONTAMINANTES BIOLÓGICOS Y CUANDO MENOS ANUALMENTE LOS CONTAMINANTES QUÍMICOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, PARA EL ANÁLISIS QUÍMICO DEL AGUA SE TOMARÁ UNA MUESTRA DE LA ÓSMOSIS.

BIMESTRALMENTE PARA LAS BIOLÓGICAS SE TOMARÁN 3 MUESTRAS OBTENIDAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS SIGUIENTES SITIOS: UNA DE LA ÓSMOSIS, UNA DEL RESERVORIO Y UNA DE LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS QUE ESTÉ UBICADA AL FINAL DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA. EN CASO DE QUE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS NO CUENTE CON RESERVORIO SE TOMARÁ DE LA VÁLVULA DE RETORNO O DE UNA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS UBICADA EN UN PLANO INTERMEDIO DE LA RED DE SUMINISTRO.

PARA LAS SITUACIONES EN LAS QUE SE IDENTIFIQUE O SOSPECHE CONTAMINACIÓN O ALTERACIÓN EN LA CALIDAD DEL AGUA POR CAUSAS INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL PROVEEDOR Y REPRESENTEN POTENCIAL RIESGO PARA LOS PACIENTES, EL INSTITUTO REALIZARÁ EL REPORTE EN FORMA INMEDIATA POR VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR, EL QUE DEBERÁ DAR RESPUESTA EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS. EN NINGÚN CASO, SE ACEPTARÁ OPERAR LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y SU SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA CUANDO LOS RESULTADOS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS RANGOS REQUERIDOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO DETERMINARÁN EN CONJUNTO, LAS FECHAS EN QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR COPIA SIMPLE DE LOS REPORTES ORIGINALES DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL AGUA, PRESENTANDO LOS ORIGINALES DE DICHOS REPORTES PARA COTEJO, CON LA PERIODICIDAD BIMESTRAL PARA EL ANÁLISIS DE BIOLÓGICOS Y AL MENOS UNA VEZ AL AÑO PARA LOS ESTUDIOS QUÍMICOS, ASÍ COMO, VALIDAR QUE LOS RESULTADOS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTIPULADOS EN LA NOM 003-SSA3-2010 DE LOS ESTUDIOS MENCIONADOS, MEDIANTE EL ANEXO T5 (T-CINCO) CALENDARIO PARA ENTREGA DE LAS PRUEBAS DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA.

•CUANDO POR CAUSAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE AMERITEN LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN DE UNA O MÁS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS SE DEBERÁ RESOLVER O DAR APOYO TÉCNICO EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS EN TANTO CONCLUYEN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ TENER DISPONIBLE DENTRO DE LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS EN LAS QUE SE ENCUENTREN AL MENOS 10 (DIEZ) MÁQUINAS INSTALADAS, 2 (DOS) MÁQUINAS DE REEMPLAZO FUNCIONANDO Y CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALADAS EN LA UNIDAD MÉDICA CON LAS QUE SE PRESTA EL SERVICIO
•EL PROVEEDOR ENTREGARÁ AL JEFE DE SERVICIO LA LISTA DEL PERSONAL CON LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS Y NÚMEROS TELEFÓNICOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA PARA DAR ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLA Y EN CASO DE EXISTIR CAMBIOS, ESTOS SERÁN NOTIFICADOS CON OPORTUNIDAD.
•PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR EL PROVEEDOR DEBERÁ MANTENER LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN DISPONIBLES QUE FUNCIONE DE 07 (SIETE) A 22 (VEINTIDÓS) HORAS DE LUNES A SÁBADO, PARA QUE ASÍ SE REGISTREN LOS REPORTES DE FALLAS Y SE LES DE ATENCIÓN.
•CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, EL INSTITUTO NO DARÁ POR EFECTIVAMENTE OTORGADO EL SERVICIO, PARA EFECTOS DE PAGO.
•LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ UN REPORTE MENSUAL A LA UNIDAD MÉDICA A TRAVÉS DEL JEFE DEL SERVICIO O ENCARGADO DE HEMODIÁLISIS, SEGÚN CORRESPONDA. LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER REGISTRADA EN UNA HOJA DE CÁLCULO (EXCEL) TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO T7 (T- SIETE) TABLA DE REGISTRO HI DE CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL HI DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO. EL MEDIO DE ENTREGA, DEBERÁ SER INDICADO POR LA UNIDAD MÉDICA, PARA EL PROGRAMA DE HEMODIÁLISIS INTERNA.

I. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. "EL PROVEEDOR"** DEBERA CONTAR CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

II. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A "EL PROVEEDOR", LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

a) **NOM 003-SSA3-2010** PARA LA PRÁCTICA DE LA HEMODIÁLISIS.

b) **NOM-004-SSA3-2012** DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS CIENTÍFICOS, ÉTICOS, TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS EN LA ELABORACIÓN, INTEGRACIÓN, USO, MANEJO, ARCHIVO, CONSERVACIÓN, PROPIEDAD, TITULARIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, DEL 29 DE JUNIO DE 2012.

c) **2000-001-001** NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, IMPLANTACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DEL 26 DE JULIO DE 2010.

d) **42660-003-057** PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL TRATAMIENTO DIALÍTICO DE LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, VALIDADO Y REGISTRADO EL 20 DE ABRIL DE 2011.

TRANSICIÓN DEL SERVICIO

LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO, EQUIPO NO MÉDICO DEBE REALIZARSE DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO, DEBIENDO PONERSE DE ACUERDO DURANTE ESTE PERIODO **"EL PROVEEDOR"**CON EL DIRECTOR MÉDICO DE CADA UNIDAD EL INSTITUTO PARA EFECTUAR LA TRANSICIÓN DEL PROVEEDOR SALIENTE CON EL PROVEEDOR ADJUDICADO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR SIN INTERRUPCIÓN LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES.

ANEXO T5 (T-CINCO)

CALENDARIO PARA ENTREGA DE LAS PRUEBAS DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA

OOAD/UMAE: _____ 1

UNIDAD MÉDICA: _____ 2

PROVEEDOR: 3	
NÚMERO DE CONTRATO: 4	

AÑO: 5	**PRUEBAS BIOLÓGICAS (BIMESTRAL)**		**PRUEBAS QUÍMICAS (ANUAL)**	
MES	**FECHA MÁXIMA DE ENTREGA** 6	**CUMPLE CON ESPECIFICACIONES (SI/NO)** 7	**FECHA MÁXIMA DE ENTREGA** 8	**CUMPLE CON ESPECIFICACIONES (SI/NO)** 9
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				

NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

INSTRUCTIVO DE LLENADO.

1. **ANOTAR LA UMAE QUE CORRESPONDA.**
2. **ANOTAR LA UNIDAD MÉDICA QUE CORRESPONDA.**
3. **ANOTAR EL NOMBRE DEL PROVEEDOR QUE CORRESPONDA.**
4. **ANOTAR EL NÚMERO DE CONTRATO QUE CORRESPONDA.**
5. **ANOTAR EL AÑO AL QUE SE REFIERE.**
6. **ANOTAR LA FECHA DE LAS PRUEBAS BIOLÓGICAS QUE ACUERDE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL PROVEEDOR.**
7. **ANOTAR SI CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA 003-SSA3-2010 PARA LA PRÁCTICA DE HEMODIÁLISIS.**
8. **ANOTAR LA FECHA DE LAS PRUEBAS QUÍMICAS QUE ACUERDE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL PROVEEDOR.**
9. **ANOTAR SI CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA 003-SSA3-2010 PARA LA PRÁCTICA DE HEMODIÁLISIS.**

ANEXO T6 (T-SEIS) INSTRUCTIVO DE LLENADO
ENTREGA MENSUAL DE ACCESOS VASCULARES DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA

OOAD/UMAE: _____ 1

UNIDAD MÉDICA: _____ 2

PROVEEDOR:
NÚMERO DE CONTRATO:

A) INGRESOS DEL MES PREVIO 4 _____

B) CATÉTER TEMPORAL _____

C) CATÉTER PERMANENTE _____ 7

D) INJERTO VASCULAR _____ 8

TOTAL DE ENTREGA _____ 9

NOTA: SE ENTREGARÁN EL MISMO NÚMERO DE CATÉTERES TEMPORALES O PERMANENTES CON RESPECTO AL NÚMERO DE INGRESOS DEL MES PREVIO MÁS UNO.

FECHA: _____ 10

_____
NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

_____
NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

INSTRUCTIVO DE LLENADO.

1. **ANOTAR LA UMAE QUE CORRESPONDA.**
2. **ANOTAR LA UNIDAD MÉDICA QUE CORRESPONDA.**
3. **ANOTAR EL NOMBRE DEL PROVEEDOR QUE CORRESPONDA.**
4. **ANOTAR EL NÚMERO DE CONTRATO QUE CORRESPONDA.**
5. **ANOTAR EL NÚMERO DE PACIENTES QUE INGRESARON EN EL MES PREVIO AL PROGRAMA DE HEMODIÁLISIS INTERNA.**
6. **ANOTAR EL NÚMERO DE CATÉTERES TEMPORALES ENTREGADOS A LA UNIDAD MÉDICA.**
7. **ANOTAR EL NÚMERO DE CATÉTERES PERMANENTES ENTREGADOS A LA UNIDAD MÉDICA.**
8. **ANOTAR EL NÚMERO DE INJERTOS VASCULARES ENTREGADOS A LA UNIDAD MÉDICA.**
9. **ANOTAR LA SUMA DE LOS CATÉTERES TEMPORALES MÁS LOS CATÉTERES PERMANENTES MÁS LOS INJERTOS VASCULARES ENTREGADOS A LA UNIDAD MÉDICA.**
10. **ANOTAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS ACCESOS VASCULARES A LA UNIDAD**

ANEXO T7 (T-SIETE)

PROVEEDOR	DEL	UMAE	TIPO	NÚMERO	CLV/ PRES	NO. CONTRATO	IMPORTE MENSUAL EJERCIDO	REALIZADO	MODALIDAD	MES	AÑO
(NOMBRE DEL PROVEEDOR)	(NÚMERO DE LA UMAE)	(NOMBRE DE LA UMAE)	(TIPO DE LA UNIDAD MÉDICA. REFERENCIA CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS)	(NÚMERO DE LA UNIDAD MÉDICA)	(CLAVE PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD MÉDICA O UMAE)	(NÚMERO DE CONTRATO)	(IMPORTE MENSUAL DE LAS SESIONES REALIZADAS)	(NÚMERO DE SESIONES REALIZADAS)	(HEMODIÁLISIS INTERNA)	(DEL 26 AL 25 DE CADA MES)	(AÑO)
RAZÓN SOCIAL	05	COAHUILA	HGZMF	16	050901022151	NO. CONTRATO	NNNN.DD	NNNNN	HI	11	2020

TABLA CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL HEMODIÁLISIS INTERNA

DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS DE CADA OOAD/UMAE

CLAVE OOAD / UMAE	OOAD/ UMAE	NOMBRE DE LA UNIDAD	TIPO DE UNIDAD	TIPO DE UNIDAD (NOMBRE COMPLETO)	NO. DE LA UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	COLONIA, CALLE Y NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
31	VERACRUZ NORTE	HGZ 11 JALAPA	HGZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA	11	SEGUNDO	CALLE LOMAS DEL ESTADIO, NO. S/N COLONIA JALAPA ENRÍQUEZ CENTRO C.P.91000, MUNICIPIO XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	91000
31	VERACRUZ NORTE	HGZ 24 POZA RICA	HGZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA	24	SEGUNDO	CALLE NARANJOS, NO. S/N COLONIA LAREDO C.P.93260, MUNICIPIO POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	93260
31	VERACRUZ NORTE	UMAA 242 VERACRUZ	UMAA	UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA	242	SEGUNDO	CARRETERA XALAPA VERACRUZ 317, BRUNO PAGLIAI	91467

REQUERIMIENTO POR UNIDAD MÉDICA DE SESIONES PARA PACIENTES EN HEMODIÁLISIS INTERNA

CLV	OOAD/UMAE	CLP	UNIDAD	LOCALIDAD	MÁQUINAS	SESIONES PERÍODO 4 MESES	
						MÍNIMAS	MÁXIMAS
31	VERACRUZ NORTE	310201012151	HGZ 11 XALAPA	XALAPA	16	2,080	5,200
31	VERACRUZ NORTE	310704012151	HGZ 24 POZA RICA	POZA RICA	6	853	2,132
31	VERACRUZ NORTE	315002UA2110	UMAA 242 VERACRUZ	VERACRUZ	8	1,020	2,548
				TOTALES		**3953**	**9880**

ANEXO 2
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0001

ISO 9001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

LA-050GYR011-E1-2023

Anexo T 2 (T dos)

A) ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS

Las características de la máquina de hemodiálisis deberán apegarse al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, clave 531.340.0169

No	Descripción	Propuesta del proveedor
	Equipo para el tratamiento de pacientes con falla renal o con otros padecimientos que requieran desintoxicación sanguínea y eliminación de exceso de líquidos del organismo (ultrafiltración) para uso en neonato, pediátrico y adulto a través de terapias dialíticas.	**Equipo para el tratamiento de pacientes con falla renal o con otros padecimientos que requieran desintoxicación sanguínea y eliminación de exceso de líquidos del organismo (ultrafiltración) para uso en neonato, pediátrico y adulto a través de terapias dialíticas.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 1. PROPOSITO DE ESTA MÁQUINA Y CONTRAINDICACIÓN. SUBINDICE 1.1 PROPOSITO ENTENDIDO DE ESTA MAQUINA Hoja 1-1 **FABRICANTE:** YAC ELEX CO LTD **MARCA:** NIPRO **MODELO:** DIAMAX **Registro Sanitario:** 0754E2008 SSA

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1520
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8358-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax: 8128-0200 Ext. 110
e-mail: reqvimss@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3900
e-mail: reaquimss@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-5870, 5273-5899,
5273-5872

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0002

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
1	Máquina de hemodiálisis con tecnología basada en microprocesadores.	Máquina de hemodiálisis con tecnologia basada en microprocesadores. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 7. Especificaciones. SUBINDICE 26 Hoja 7-1
2	Con capacidad de administración de datos a través de un sistema de cómputo.	Con capacidad de administración de datos a través de un sistema de cómputo. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 9, Configuración del panel de operación SUBINDICE 9.6. Nombres y funciones de la sección de la fuente de energía, TABLA Numeral 161. Hoja 9-5 **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Funciones.
3	Que trabaje con bicarbonato en polvo, cartucho o en solución (para uso no parenteral).	Que trabaje con bicarbonato en polvo (para uso no parenteral). **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 7. ESPECIFICACIONES SUBINDICE 7.1 Funciones principales de la máquina Hoja 7-2
4	Con control de parámetros de:	Con control de parámetros de:
4.1	Temperatura del líquido dializante dentro del rango de 35 a 38 grados centígrados.	Temperatura del líquido dializante dentro del rango de 30 a 40 grados centigrados. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 7. ESPECIFICACIONES SUBINDICE 7.9.8 Temperatura del Dializado. Hoja 7-7 TABLA. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Temperatura de dializado.
4.2	Flujo del líquido dializante dentro del rango de 300 a 800 ml/min o mayor.	Flujo del liquido dializante dentro del rango de 300 a 800 ml/min. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.**

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8358-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6870, 5273-6999,
5273-6872

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0003

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		CAPITULO 7, ESPECIFICACIONES SUBINDICE 7.9.9. Velocidad de Flujo de Dializado Hoja 7-7 TABLA **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Flujo de dializado.
4.3	**Flujo de sangre dentro del rango de 15 ml/min a 500 ml/min.**	**Flujo de sangre dentro del rango de 15 ml/min a 600 ml/min.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 7, Especificaciones. SUBINDICE 7.10.4. Bomba de sangre Hoja 7-9 TABLA
4.4	**Nivel de bicarbonato programable (parcial o perfil de bicarbonato) durante el proceso de hemodiálisis dentro del rango de 28 a 40 mEq/l o 28 a 40 mmol/l o 2.4 a 4 ms/cm.**	**Nivel de bicarbonato programable (parcial o perfil de bicarbonato) durante el proceso de hemodiálisis dentro del rango de 2.4 a 4.5 ms/cm.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 7, Especificaciones SUBINDICE 7.9.7. Diálisis de Bicarbonato Hoja 7-6 TABLA
4.5	**Nivel de sodio programable durante el proceso de la hemodiálisis dentro del rango de 130 a 150 mEq/l 130 a 150 mmol/l o 12.8 a 15.7 ms/cm.**	**Nivel de sodio programable durante el proceso de la hemodiálisis dentro del rango de 120 a 160 mEq/l o 12.0 a 16.0 ms/cm.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 7, Especificaciones. SUBINDICE 7.9.7. Diálisis de Bicarbonato Hoja 7-6 TABLA
4.6	**Sistema de control de la ultrafiltración con tasa dentro del rango de 0.0 a 3 l/h. o de 0.0 a 3 kg/h.**	**Sistema de control de la ultrafiltración con tasa dentro del rango de 0.0 a 5 l/h. o de 0.0 a 5 kg/h.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 7, Especificaciones SUBINDICE 7.9.4. Ultrafiltración. Hoja 7-5 TABLA **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8367-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: recumsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: rmaqumsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6989,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0004

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		Control de ultrafiltración
4.7	**Sistema integrado de infusión para anticoagulación (bomba de heparina de 0.5 ml/h a 5 ml/h). Con un flujo de infusión dentro del rango de 0.1 a 9.99 ml/h en incrementos de 0.1 ml/h.**	**Sistema integrado de infusión para anticoagulación (bomba de heparina de 0.1 ml/h a 10 ml/h). Con un flujo de infusión dentro del rango de 0.1 a 10 ml/h en incrementos de 0.1 ml/h.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 7, Especificaciones. SUBINDICE 7.10.5 Bomba de Heparina Hoja7-9 TABLA **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Bomba de heparina.
5	**Que cuente dentro del sistema con alarmas críticas:**	**Que cuente dentro del sistema con alarmas críticas:**
5.1	**Presión arterial no invasiva.**	**Presión arterial no invasiva.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 17. Monitor de Presión Sanguinea No Invasiva (Opción) SUBINDICE 17.5 ALARMAS. Hoja 9 TABLA ALARMAS No.0300 LIMITE SUPERIOR SISTOLICO ALARMAS No.0301 LIMITE INFERIOR SISTOLICO. ALARMAS No.0302 LIMITE SUPERIOR DIASTOLICO ALARMAS No.0303 LIMITE INFERIOR DIASTOLICO. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
5.2	**Detector de aire.**	**Detector de aire.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-21

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8358-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3778, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0005

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		TABLA ALARMAS 0100 BURBUJA DETECTADA EN LA LINEA **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales
5.3	**Detector de fugas sanguíneas.**	**Detector de fugas sanguíneas.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-22 TABLA ALARMAS 0110 FUGA DE SANGRE DETECTADA. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
6	**Pantalla LCD o plasma o tecnología superior integrada a la máquina.**	**Pantalla o Monitor LCD a Color de 12 Pulgadas integrada a la máquina.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 9 CONFIGURACIÓN DEL PANEL DE OPERACIÓN. SUBINDICE 9.2. Nombres y funciones del panel de operación. Hoja 9-2 TABLA Numeral 18 Numeral 30 **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Funciones. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 3. PANTALLA LCD DE 12 PULGADAS CON PANEL TÁCTIL.

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (81-81) 8358-4730, 8387-5275
Comm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: reqvimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6998,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0006

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
7	**Con capacidad de ingresar al menos tres tipos de perfiles de sodio.**	**Con seis perfiles prediseñados de sodio total.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 7, Especificaciones. SUBINDICE 7.13. Especificaciones de Software, Hoja 7-13, PUNTO (3) Perfiles INCISO (B) Perfil A **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 14, Funcionamiento de la Maquina con Paciente. PUNTO 14.17. Perfiles de la maquina DIAMAX, SUBINDICE 14.17.1 Perfiles de Sodio y Bicarbonato. Hoja 14-38 **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 3. PERFILES PROGRAMABLES.
8	**Con despliegue en pantalla de:**	**Con despliegue en pantalla de:** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal Hoja 12-3
8.1	**Presión arterial del circuito.**	Presión arterial del circuito. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal Hoja 12-3 TABLA Numeral 1 Numeral 2
8.2	**Presión venosa del circuito.**	**Presión venosa del circuito.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 1

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64020
Tel. (01-81) 8358-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requmex@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimex@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0007

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		Numeral 2
8.3	Presión transmembrana.	Presión transmembrana. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 2
8.4	Flujo de líquido dializante.	Flujo de líquido dializante. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 2
8.5	Flujo de sangre.	Flujo de sangre. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 5
8.6	Tasa de infusión de heparina.	Tasa de infusión de heparina. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 5
8.7	Tasa de ultrafiltración.	Tasa de ultrafiltración. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 6

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8387-5275
Conm.: (0181) 8129-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07700 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0008

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
8.8	**Conductividad del dializante.**	**Conductividad del dializante.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 2
8.9	**Volumen de sangre procesada.**	**Volumen de sangre procesada.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 2
8.10	**Temperatura del líquido dializante.**	**Temperatura del líquido dializante.** **CATALOGO DIAMAX.** Hoja 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS Temperatura de líquido dializante
8.11	**Presión arterial no invasiva del paciente (sistólica y diastólica), frecuencia cardiaca.**	**Presión arterial no invasiva del paciente (sistólica y diastólica), frecuencia cardiaca.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 2
8.12	**Tiempo transcurrido o restante de diálisis.**	**Tiempo transcurrido o restante de diálisis.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal, Hoja 12-3 TABLA Numeral 2

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín España C.P. 64820
Tel. (01-81) 8358-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3880
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6979, 5273-6969,
5273-6872

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0009

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
8.13	Volumen de ultrafiltración conseguido.	Volumen de ultrafiltración conseguido. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 12 OPERACIÓN DE LA MAQUINA. SUBINDICE 12.2. Configuración de la pantalla principal. Hoja 12-3 TABLA Numeral 6
9	Con sistema de alarmas audibles y visibles de:	Con sistema de alarmas audibles y visibles de:
9.1	Presión arterial del circuito.	Presión arterial del circuito. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información. Hoja 10-17 ALARMAS 0072 LIMITE SUPERIOR DE PRESION ARTERIAL PG4a. 0073 LIMITE INFERIOR DE PRESION ARTERIAL PG4a. 0074 MAXIMA PRESION ARTERIAL PG4a. 0075 MINIMA PRESION ARTERIAL PG4a. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.2	Presión venosa del circuito.	Presión venosa del circuito. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información. Hoja 10-19 ALARMAS 0080 LIMITE SUPERIOR DE PRESION VENOSA (PG5) 0081 LIMITE INFERIOR DE PRESION VENOSA (PG5) 0082 MAXIMA PRESION VENOSA (PG5) 0083 MINIMA PRESION VENOSA (PG5) **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8387-5275
Comm.: (0181)8128-0200
Fax: 8128-0200 Ext. 110
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3778, 3121-3880
e-mail: ruaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel. 0155 5273-6870, 5273-6999,
5273-6872

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0010

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.3	Presión transmembrana.	Presión transmembrana. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información, Hoja 10-26 ALARMAS 0150 LIMITE SUPERIOR DE PRESION TRANSMEMBRANA. 0151 LIMITE INFERIOR DE PRESION TRANSMEMBRANA. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.4	Flujo del líquido dializante.	Flujo del líquido dializante. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-24 ALARMAS 0123 FALLA DE SENSOR DE FLUJO 2 (DIALIZADO) 0124 TIEMPO EXCEDIDO EN SENSOR DE FLUJO 2 (DIALIZADO). 0125 TIEMPO EXCEDIDO EN SENSOR DE FLUJO 2 (DIALIZADO). **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.5	Flujo de sangre.	Flujo de sangre. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información, Hoja 10-29

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requmsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaqumsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel. 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6672

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0011

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		ALARMAS 0210 FALLA DE BOMBA DE SANGRE ARTERIAL. 0211 PROBLEMA EN BOMBA DE SANGRE ARTERIAL. 0212 BOMBA DE SANGRE ARTERIAL DETENIDA. Hoja 10-30 ALARMA 0213 BOMBA DE SANGRE ARTERIAL DETENIDA.
9.6	**Ultrafiltración.**	**Ultrafiltración.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10. Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información. Hoja 10-25 ALARMAS 0140 FALLA DE TASA DE UF 0141 FALLA EN BOMBA DE UF 0142 LIMITE SUPERIOR DE TASA DE UF.
9.7	**Conductividad.**	**Conductividad.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10 Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información. Hoja 10-13. ALARMAS 0040 FALLA DE DIFERENCIAL DE CONDUCTIVIDAD CD2-CD4 0041 FALLA DIFERENCIAL DE CONDUCTIVIDAD CD1-CD3 0042 LIMITE SUPERIOR DE CONDUCTIVIDAD AG+B. 0043 LIMITE INFERIOR DE CONDUCTIVIDAD AG+B. Hoja 10-14 ALARMAS 0044 FALLA EN EL CONTROL DE CONDUCTIVIDAD AG+B. 0045 FALLA DIFERENCIAL DE SOLUCION B. 0046 LIMITE SUPERIOR DE CONDUCTIVIDAD TOTAL 0047 LIMITE INFERIOR DE CONDUCTIVIDAD TOTAL

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1822
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8358-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax: 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3880
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5272-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0012

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		Hoja 10-15 ALARMAS 0048 FALLA DE CONTROL DE CONDUCTIVIDAD TOTAL. 0049 FALLA DIFERENCIAL TOTAL DE SOLUCION. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.8	**Temperatura del líquido dializante.**	**Temperatura del líquido dializante.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-12 ALARMAS 0030 TEMPERATURA DE DIALIZADO EXCEDIDA. 0031 LIMITE SUPERIOR DE TEMPERATURA DE DIALIZADO. 0032 LIMITE INFERIOR DE TEMPERATURA DEL DIALIZADO. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.9	**Detector de fugas sanguíneas.**	**Detector de fugas sanguíneas.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-22 ALARMA 0110 FUGA DE SANGRE DETECTADA. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.10	**Detector de aire.**	**Detector de aire.**

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1829
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8307-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3770, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6909,
5273-6872

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0013

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX. CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-21. ALARMA 0100 BURBUJA DETECTADA EN LA LINEA. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.11	**Falla en el suministro de agua.**	**Falla en el suministro de agua.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-32 ALARMA 0840-0842 FALLA EN PRUEBA DE PRESION DE ENTRADA DE AGUA PG1 Y PG3. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.12	**Falla en el suministro de energía eléctrica.**	**Falla en el suministro de energía eléctrica.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX** CAPITULO 10, Activación de Alarmas y su método de reseteo. SUBINDICE 10.5 Números para alarmas e información Hoja 10-7 ALARMAS 0002 FALLA DE ALIMENTACION ELECTRICA. 0003 FALLA EN LA UNIDAD ELECTRICA. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax: 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
9.13	**Presión arterial no invasiva.**	**Presión arterial no invasiva.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX** CAPITULO 17. Monitor de Presión Sanguínea No Invasiva (Opción) SUBINDICE 17.5 ALARMAS. Hoja 9 TABLA. ALARMAS No.0300 LIMITE SUPERIOR SISTOLICO No.0301 LIMITE INFERIOR SISTOLICO. No.0302 LIMITE SUPERIOR DIASTOLICO No.0303 LIMITE INFERIOR DIASTOLICO. **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sistemas de seguridad con alarmas audibles y visuales.
10	**Con sistema automático para desinfección química.**	**Con sistema automático para desinfección química.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX** CAPITULO 7. Especificaciones. SUBINDICE 7.11. Lavados y desinfecciones Hoja 7-11 **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 3. MODOS DE LAVADO.
11	**Con sistema automático para remoción de sales y/o con sistema automático de desinfección térmica.**	**Con sistema automático para remoción de sales y/o con sistema automático de desinfección térmica.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX** CAPITULO 7. Especificaciones. SUBINDICE 7.11. Lavados y desinfecciones Hoja 7-11
12	**Gabinete con las siguientes características: superficies de material lavable, con base rodable, con sistema de frenos.**	**Gabinete con las siguientes características: superficies de material lavable, con base rodable, con sistema de frenos.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX** CAPITULO 8. Configuración de la Maquina. SUBINDICE 8.2. Nombres y funciones de los componentes de la máquina

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8358-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel. 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0015

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		Hoja 8-2 TABLA Numeral 2 Numeral 3
13	**Capacidad para guardar la información del tratamiento en caso de falla de energía eléctrica.**	**Capacidad para guardar la información del tratamiento en caso de falla de energía eléctrica.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX** CAPITULO 7, Especificaciones SUBINDICE 7.1 Funciones principales de la máquina Hoja 7-2 **CATÁLOGO DIAMAX.** Hoja 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Funciones.
14	**Con capacidad para realizar el retorno sanguíneo en forma manual en caso de falla eléctrica.**	**Con capacidad para realizar el retorno sanguíneo en forma manual en caso de falla eléctrica.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX** CAPITULO 7, Especificaciones SUBINDICE 7.1 Funciones principales de la máquina Hoja 7-2
Accesorios	**Las unidades médicas los seleccionaran de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo de la máquina.**	
Consumibles	**Soluciones para hemodiálisis: con concentraciones variables de calcio y potasio según requerimientos del usuario, bicarbonato de sodio para preparación manual o automática (para uso no parenteral).**	**Ácido en solución líquidos concentrados para hemodiálisis de acuerdo a marca y modelo de la máquina con variabilidad en concentración de Potasio de 0 o 2.0 y Calcio de 2.5 o 3.5 mEq/L.** *Pág. 2 Catálogo AQUA MEDICA* *Modelos: Aquacid-120 (2.0-K) y Aquacid-220 (0-K)* **Registros Sanitarios:** 01988C99 SSA y 01986C99 SSA *Pág. 1 Catálogo Concentrados de Hemodiálisis NIPRO* *Pág. 3* *Modelos: MedicaPure* *AC+200* *AC+219* **REGISTRO SANITARIO:** 1418C2021SSA

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8129-0200
Fax: 8129-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel. 0155 5273-6970, 5273-6899,
5273-6872

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0016

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		Bicarbonato de sodio en polvo. Para uso no parenteral; para conductividad de acuerdo a la marca de la máquina; para ácido específico, presentación en bolsa que se adecue a la máquina propuesta. *Pág. 3 Catálogo AQUA MEDICA* *Marca: Aqua médica* *Modelo: Quabic-100 (500g)* **Registro Sanitario:** 2543C2016 SSA *Pág. 1 Catálogo Concentrados de Hemodiálisis NIPRO* *Pág. 4* *Modelo: MedicaLyte* *DB+201-2.1* **REGISTRO SANITARIO:** 0436C2022SSA
	Líneas arterial y venosa con protector de transductor de presión, desechable y adaptable o integrado a las líneas arterial y venosa (neonatal, pediátrica, adulto).	**JUEGO DE LINEAS ARTERIAL Y VENOSO, DESECHABLE, ESTÉRIL** *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 1* CON CONECTORES, CON PROTECTORES DE TRANSDUCTOR DE PRESIÓN *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 1* COMPATIBLE CON LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS DE LA MARCA CORRESPONDIENTE. *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 2* CON DIFERENTES VOLÚMENES DE CEBADO *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 2* MODELOS: A003(M1)-V612 (M1) *Adulto* A009 (M2) / V603 (M2) *Pediátrico* *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 2* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 0373C2013 SSA
	Agujas para punción de fistula arterio-venosa.	**AGUJA ARTERIAL PARA PUNCIÓN DE FÍSTULA ARTERIOVENOSA** *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fistula Arterio/venosa, página 1*

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8387-5275
Comm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: reqjmsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3080
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.57
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel. 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0017

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		TUBO ELASTÒMERO DE 15 O 30 CM *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fistula Arterio/venosa, página 1 y 2* CALIBRE 15G, 16G Y 17G *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fistula Arterio/venosa, página 1* ORIFICIO PORTERIOR AL BISEL *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fistula Arterio/venosa, página 2* MODELOS: ADULTO 15G Y 16G PEDIATRICO 17G *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fistula Arterio/venosa, página 2* MARCA: NIPRO *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fistula Arterio/venosa, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 0614C2008 SSA
	Filtros para hemodiálisis o hemodializadores a partir de 0.2 m2 de cualquier material sintético.	**FB™-U Dializador de fibra hueca de Triacetato NIPRO** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS *Referencia: Catálogos FB™-U, páginas 1 y 2* ÁREAS EFECTIVAS DE 0.5m² A 2.1m² *Referencia: Catálogos FB™-U, página 2* MODELOS: FB-(05U, 07U, 09U, 11U, 13U, 15U, 17U, 19U, 21U, 50U, 70U, 90U, 110U, 130U, 150U, 170U, 190U, 210U) *Referencia: Catálogos FB™-U, páginas 1 y 2* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogos FB™-U, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 0778C2013 SSA **Dializador Sintético de Fibra Hueca Nipro ELISIO™** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS, O DIALIZADORES DE POLIETERSULFONA (membrana sintética) *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, páginas 1 y 2* ÁREAS EFECTIVAS DE 1.1m² A 2.1m²

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8358-4730, 8387-5275
Conm.: (01818128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimss@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimss@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6979, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0018

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, página 2 MODELOS: ELISIO (11H, 13H, 15H, 17H, 19H, 21H, 110H, 130H, 150H, 170H, 190H, 210H, 110HR, 130HR, 150HR, 170HR, 190HR y 210HR) *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, páginas 1 y 2* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 1378C2008 SSA **Dializador de fibra hueca sintética Nipro ELISIO** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS, O DIALIZADORES DE POLIETERSULFONA (membrana sintética) *Referencia: Catálogo ELISIO páginas 1 y 2* ÁREAS EFECTIVAS DE 1.1m² A 2.1m² *Referencia: Catálogo ELISIO página 2* MODELOS: ELISIO™- (11H, 13H, 15H, 17H, 19H, 21H) *Referencia: Catálogo ELISIO* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogo ELISIO página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 2359C2018 SSA **Dializadores de Fibra Hueca Surelyzer Nipro** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS, O DIALIZADORES DE POLIETERSULFONA (membrana sintética) *Referencia:* *Catálogos SURELYZER™PES-DL, páginas 1 y 2* ÁREAS EFECTIVAS DE 0.3 m² *Referencia: Catálogo SURELYZER™PES-DL, página 2* MODELOS: PES – 30 DL *Referencia: Catálogo SURELYZER™PES-DL, páginas 1 y 2* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogo SURELYZER™PES-DL, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 0742C2008 SSA

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8358-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.57
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0019

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
	Liquido desinfectante y desincrustante según sea el caso.	Liquido desinfectante y desincrustante según sea el caso. Catálogo Aquamédica Pag 4 Aquacetic Marca: Aquamédica Citracid Marca: Aquamédica X-Teril, Marca: Aquacid
	Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo.	
Accesorios opcionales	**Monitor Kt/V**	**Monitor Kt/V** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 14, Funcionamiento de la Maquina con Paciente. SUBINDICE 14.8. Programación Automático del KT/V Hoja 14-27
	Computadora con software de hemodiálisis para obtención y administración de datos,	Opcional
	Impresora.	Opcional
	Sistema de preparación en línea de bicarbonato.	Opcional
	Monitor de niveles de hematocrito.	**Monitor de niveles de hematocrito** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 14, Funcionamiento de la Maquina con Paciente. SUBINDICE 14.8. Programación Automático del KT/V Hoja 14-27
	Monitor en tiempo real de aclaramiento de la urea.	**Monitor en tiempo real de aclaramiento de la urea.** **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 14, Funcionamiento de la Maquina con Paciente. SUBINDICE 14.8. Programación Automático del KT/V Hoja 14-27
	Las unidades médicas los seleccionaran de acuerdo a sus necesidades, asegurando su	

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8356-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requmsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaqumsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6870, 5273-6899,
5273-6872

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0020

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
	compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
Refacciones	Según marca y modelo.	Según marca y modelo. **MARCA:** NIPRO **MODELO:** DIAMAX
	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
Instalación	Corriente Eléctrica de 120V+- 10% o 220V +- 10% /60 HZ, Tierra Física.	Corriente Eléctrica de 120V+- 10% o 220V +- 10% /60 HZ, Tierra Física. **MANUAL DE OPERACIÓN DIAMAX.** CAPITULO 6, Instalación. SUBINDICE 6.1 Suministro de Energía. Hoja 6-1
Operación	Por personal Especializado de Acuerdo a la NOM-003-SSA3-2010 y Manual de Operación.	Por personal Especializado de Acuerdo a la NOM-003-SSA3-2010 y Manual de Operación.
Mantenimiento	Preventivo y Correctivo por personal Calificado y certificado por personal Autorizado por el Fabricante.	Preventivo y Correctivo por personal Calificado y certificado por personal Autorizado por el Fabricante.

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4720, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3778, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0021

ISO 9001

B) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA

Compendio Nacional de Insumos para la Salud, clave: 531.829.0235

NOMBRE GENÉRICO **SISTEMA CENTRAL DE TRATAMIENTO DE AGUA POR MEDIO DE OSMOSIS INVERSA PARA PRACTICA DE HEMODIALIS CLAVE: 531.829.0235**			**SISTEMA CENTRAL DE TRATAMIENTO DE AGUA CON ÓSMOSIS INVERSA PARA HEMODIÁLISIS.** **Marca: Watertec** No requiere RS. Oficio COFEPRIS No. **103300EL621053.** ESPECIALIDAD(ES): Nefrología. SERVICIO (S): Hospitalización. Unidad de Hemodiálisis.
Descripción	1.- Sistema central de tratamiento de agua con ósmosis inversa para hemodiálisis.		1.- Sistema central de tratamiento de agua con ósmosis inversa para hemodiálisis. **Pág. 1 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
	2.- Pre-tratamiento de agua	2.1.- Equipo electrohidráulico que opera a base de diferentes filtros, resinas y membranas para eliminar las impurezas químicas y microbiológicas del agua que se utiliza para los procedimientos de hemodiálisis, para ser utilizada en unidades de hemodiálisis.	2.- Pre-tratamiento de agua **Pág. 2 y 12 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis** 2.1.- Equipo electrohidráulico que opera a base de diferentes filtros, resinas y membranas para eliminar las impurezas químicas y microbiológicas del agua que se utiliza para los procedimientos de hemodiálisis, para ser utilizada en unidades de hemodiálisis. **Pág. 1 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		2.2.- Interconectada con tubería de PVC cédula 80.	2.2.- Interconectada con tubería de PVC cédula 80. **Pág. 8 y 28 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		2.3.- Válvulas de muestreo de agua a la entrada de cada etapa filtrante.	2.3.- Válvulas de muestreo de agua a la entrada de cada etapa filtrante. **Pág. 8 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		2.4.- Con sistema de bypass en cada entrada filtrante.	2.4.- Con sistema de bypass en cada entrada filtrante. **Pág. 4 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		2.5.- Manómetros de acero inoxidable de fácil lectura instalados a la salida de cada entrada filtrante.	2.5.- Un manómetro de fácil lectura. Dicho manómeteo es necesario para monitorear el diferencial de presión entre cada etapa filtrante, y está fabricado de acero inoxidable. **Pág. 8 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		2.6.- Bomba centrífuga multietapa	2.6.- Bomba centrífuga multietapa **Pág. 4 y 14 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis para proceso de hemodiálisis**
		2.6.1.- Con Sistema hidroneumático garantizando la presión y flujo de agua cruda.	2.6.1.- Con sistema hidroneumático garantizando la presión y flujo de agua cruda. **Pág. 4 y 13 Manual Planta desmineralizadora**
		2.6.2. Con impulsor de plástico o acero inoxidable.	2.6.2. Con impulsor de plástico o acero inoxidable **Pág. 4 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8353-4720, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3778, 3121-3989
e-mail: rmaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6870, 5273-6899,
5273-6872

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0023

ISO 9001

		2.7.- Filtro de arena o multimedia con cabezal electrónico para su regeneración, y eliminación de partículas asentadas o suspendidas de hasta 10 micrómetros de diámetro.	2.7.- Filtro de arena o multimedia con cabezal electrónico para su regeneración, y eliminación de partículas asentadas o suspendidas de hasta 10 micrómetros de diámetro **Pág. 4,15,16,17,18 y 19 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		2.8.- Dos filtros de carbón activado con cabezal electrónico para su regeneración, para la eliminación de cloro y cloraminas, para obtención de cantidades menores de 0.1 ppm de estas sustancias.	2.8.- Dos filtros de carbón activado con cabezal electrónico para su regeneración, para la eliminación de cloro y cloraminas, para obtención de cantidades menores de 0.1 ppm de estas sustancias. **Pág. 4,15,16,17,18 y 20 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		2.9.- Filtros suavizador (es), con cabezal electrónico para la regeneración de resina por medio de solución de salmuera, con tanque para preparación de salmuera, para eliminación de calcio y magnesio, con capacidad de remoción de acuerdo con la calidad de agua de entrada, que asegure obtener rangos de 1 a 5 ppm de carbonato de calcio como dureza total.	2.9.- Filtros suavizador (es), con cabezal electrónico para la regeneración de resina por medio de solución de salmuera, con tanque para preparación de salmuera, para eliminación de calcio y magnesio, con capacidad de remoción de acuerdo con la calidad de agua de entrada, que asegure obtener rangos de 1 a 5 ppm de carbonato de calcio como dureza total. **Pág. 4,15,16,17,18,21,22 y 30 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
	3.- Osmosis inversa	3.1.-Motor con impulsor de acero inoxidable o plástico.	3.- Osmosis inversa **Pág. 5, 6,10, 11 y 12 Manual Planta tratamiento Agua** 3.1.-Motor con impulsor de acero inoxidable o plástico. **Pág. 5 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		3.2.- Con capacidad mínima de producción de un litro/min de agua grado hemodiálisis por cada máquina de hemodiálisis instalada (análisis químico y microbiológico de acuerdo con lo indicado en la NOM-003-SSA3-2010).	3.2.- Con capacidad mínima de producción de un litro/min de agua grado hemodiálisis por cada máquina de hemodiálisis instalada (análisis químico y microbiológico de acuerdo con lo indicado en la NOM-003-SSA3-2010). **Pág. 5 y 6 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3778, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.57
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6872

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0024

ISO 9001

		3.3.- Con sistema de monitoreo:	3.3.1.- Presión de trabajo del equipo	3.3 Con sistema de monitoreo **Pag. 5 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis** 3.3.1.- Presión de trabajo del equipo **Pág. 7 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
			3.3.2.- Medición del flujo de agua de rechazo	3.3.2.- Medición del flujo de agua de rechazo **Pág. 5 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
			3.3.3.- Medición de flujo de agua de producto.	3.3.3.- Medición de flujo de agua de producto. **Pág. 5 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
			3.3.4.- Medición de flujo de agua de circulación.	3.3.4.- Medición de flujo de agua de circulación. **Pág. 5 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
			3.3.5.- Medición de sólidos totales disueltos o conductividad.	3.3.5.- Medición de sólidos totales disueltos o conductividad. **Pág. 6 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		3.4.- Con sistema para procedimientos de desinfección		3.4.- Con sistema para procedimientos de desinfección **Pág. 6 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		3.5.- Alarmas visuales y audibles:	3.5.1.- Bajo nivel de presión de entrada	3.5.- Alarmas visuales y audibles: **Pág. 6 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis** 3.5.1.- Bajo nivel de presión de entrada **Pág. 6 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
			3.5.2.- Sólidos totales disueltos o conductividad.	3.5.2.- Sólidos totales disueltos o conductividad. **Pág. 6 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
	4.- Red de distribución del agua tratada	4.1.- Tanque de almacenamiento de agua, de plástico, cónico, cerrado y venteado a través de filtro de bacterias.		4.- Red de distribución del agua tratada. **Pag 8 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis** 4.1.- Tanque de almacenamiento de agua, de plástico, cónico, cerrado y venteado a través de filtro de bacterias. **Pág. 7 y 23 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		4.2.- Doble bomba centrífuga multietapa, que garantiza la presión de agua suficiente para el trabajo adecuado de las máquinas de hemodiálisis. Con impulsor de plástico o acero inoxidable		4.2.- Doble bomba centrífuga multietapa, que garantiza la presión de agua suficiente para el trabajo adecuado de las máquinas de hemodiálisis. Con impulsor de plástico o acero inoxidable **Pág. 7 y 14 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8358-4730, 8387-5275
Conm.: (0181) 8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.67
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0025

ISO 9001

		4.3.- Lámpara de luz ultravioleta, para eliminación de bacterias, una instalada después del tanque almacenador, con capacidad de manejo de flujo de agua necesario para la alimentación de agua para la unidad de hemodiálisis.		4.3.- Lámpara de luz ultravioleta, para eliminación de bacterias, una instalada después del tanque almacenador, con capacidad de manejo de flujo de agua necesario para la alimentación de agua para la unidad de hemodiálisis. **Pág. 7, 26 y 27 Pág. 1 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		4.4.- Ultra filtro (s) para la retención de endotoxinas de 0.2 micras, para agua tratada.		4.4.- Ultra filtro (s) para la retención de endotoxinas de 0.2 micras, para agua tratada. **Pág. 8, 24 y 25 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		4.5.- Que mantenga en forma continua el flujo de agua tratada de recirculación, ya que ésta se distribuye en un circuito cerrado de constante movimiento, mismo que se logra con las bombas de distribución.		4.5.- Que mantenga en forma continua el flujo de agua tratada de recirculación, ya que ésta se distribuye en un circuito cerrado de constante movimiento, mismo que se logra con las bombas de distribución. **Pág. 8 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		4.6.- Material de PVC cédula 80.		4.6.- Material de PVC cédula 80. **Pág. 8 y 28 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		4.7.- Manómetro de acero inoxidable.		4.7.- Manómetro de acero inoxidable. **Pág. 8 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
	5.- Tablero de control e indicadores con:	5.1.- Control de las bombas de distribución		5.- Tablero de control e indicadores con: **Pág. 6 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis** 5.1.- Control de las bombas de distribución **Pág. 6 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		5.2.- Control de llenado de reservorio del agua de hemodiálisis.		5.2.- Control de llenado de reservorio del agua de hemodiálisis. **Pág. 6 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
		5.3.- Indicadores visuales	5.3.1.- Operación de bomba	5.3.- Indicadores visuales **Pág. 6 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis** 5.3.1.- Operación de bomba **Pág. 6 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
			5.3.2.- Niveles de reservorio del agua de Hemodiálisis.	5.3.2.- Niveles de reservorio del agua de Hemodiálisis. **Pág. 6 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8358-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8129-0200
Fax. 8126-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0026

ISO 9001

		5.4.- Alarmas visuales y audibles de:	5.4.1.- Nivel de agua alto o bajo del reservorio.	5.4.- Alarmas visuales y audibles de: **Pág. 6 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis** 5.4.1.- Nivel de agua alto o bajo del reservorio. **Pág. 6 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
			5.4.2.- Falla en el Suministro de agua.	5.4.2.- Falla en el Suministro de agua. **Pág. 6 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
Accesorios	Tomas de salida necesarias de acuerdo con el número de máquinas de hemodiálisis para preparación de bicarbonato y con sistema que no disminuya el flujo y la presión de agua para las máquinas.			Identificación de accesorios: Tomas de salida necesarias de acuerdo con el número de máquinas de hemodiálisis para preparación de bicarbonato y con sistema que no disminuya el flujo y la presión de agua para las máquinas. **Pág. 8 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.			Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. **Pág. 8 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
Consumibles	Sacos de sal peletizada libre de yodo			IDENTIFICACIÓN DE CONSUMIBLES: Saco de Sal tipo pellet o peletizada libre de yodo. **Pág. 30 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
	Agente desinfectante			IDENTIFICACIÓN DE CONSUMIBLES: Agente desinfectante (Hipoclorito de sodio) **Pág. 31 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
	Filtro para entrada de ósmosis inversa de 15 micra, de diámetro de 2.5" por 20" de largo.			Filtro para entrada de ósmosis inversa de 15 micra, de diámetro de 2.5" por 20" de largo. **Pág. 8 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
Accesorios opcionales:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.			Nota.- Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
Instalación	Area sugerida para instalación de tratamiento de agua. 3 x 4 m2 para un rango de 3 a 12 máquinas de hemodiálisis. 4 x 5 m2 para un rango de 13 a 20 máquinas de hemodiálisis. 6 x 5 m2 para un rango de 21 a 40 máquinas de hemodiálisis. Agua potable de acuerdo a lo establecido en la NOM-003-SSA3-2010.			Punto Instalación: Area sugerida para la instalación de tratamiento de agua: **Pág. 3 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
	Flujo de entrada de agua de acuerdo a requerimientos de la unidad de hemodiálisis			Punto Instalación: Flujo de entrada de agua de acuerdo a requerimientos de la unidad de hemodiálisis **Pág. 3 y 35 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis**
	Temperatura de agua de entrada de 5 a 20°C.			Punto Instalación Temperatura de agua de entrada de 5 a 20°C. Pág. 3 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis
	Corriente eléctrica 120 V± 10%, 60hZ o 220V/60 Hz.			Punto Instalación: Corriente eléctrica 120 V± 10%, 60hZ o 220V/60 Hz. Pág. 3 y 35 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis
	Drenaje central con pendiente de 2% con capacidad de manejo de flujo de acuerdo a la unidad de ósmosis, tubería PVC cédula 40 con diámetro de 2" como mínimo.			Punto Instalación: Drenaje central con pendiente de 2% con capacidad de manejo de flujo de acuerdo a la unidad de ósmosis, tubería PVC cédula 40 con diámetro de 2" como mínimo. Pág. 3 y 35 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8387-6275
Conm.: (0181)8128-0230
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0027

ISO 9001

Operación	Por personal especializado y de acuerdo con el manual de operación	Punto Operación: Por personal especializado y de acuerdo con el manual de operación Pág. 32, 33 y 34 Manual Planta desmineralizadora para proceso de hemodiálisis

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1829
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8387-5275
Comm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6911, 5273-6999,
5273-6572

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0028

ISO 9001

C) BIENES DE CONSUMO PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO

No	Descripción	Propuesta del proveedor
1	**Filtro para hemodiálisis, o dializadores de membrana sintética y/o celulosa modificada de 0.4 m² hasta 2.0 m².**	**FB™-U Dializador de fibra hueca de Triacetato NIPRO** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS (membrana de celulosa modificada) *Referencia: Catálogos FB™-U, páginas 1 y 2* ÁREAS EFECTIVAS DE 0.5m² A 2.1m² *Referencia: Catálogos FB™-U, página 2* MODELOS: FB-(05U, 07U, 09U, 11U, 13U, 15U, 17U, 19U, 21U, 50U, 70U, 90U, 110U, 130U, 150U, 170U, 190U, 210U) *Referencia: Catálogos FB™-U, páginas 1 y 2* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogos FB™-U, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 0778C2013 SSA **Dializador Sintético de Fibra Hueca Nipro ELISIO™** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS, O DIALIZADORES DE POLIETERSULFONA (membrana sintética) *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, páginas 1 y 2* ÁREAS EFECTIVAS DE 1.1m² A 2.1m² *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, página 2* MODELOS: ELISIO (11H, 13H, 15H, 17H, 19H, 21H, 110H, 130H, 150H, 170H, 190H, 210H, 110HR, 130HR, 150HR, 170HR, 190HR y 210HR) *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, páginas 1 y 2* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 1378C2008 SSA **Dializador de fibra hueca sintética Nipro ELISIO** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS, O DIALIZADORES DE POLIETERSULFONA (membrana sintética) *Referencia: Catálogo ELISIO páginas 1 y 2*

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8350-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimss@prodigynet.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimss@prodigynet.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0028

ISO 9001

C) BIENES DE CONSUMO PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO

No	Descripción	Propuesta del proveedor
1	**Filtro para hemodiálisis, o dializadores de membrana sintética y/o celulosa modificada de 0.4 m^2 hasta 2.0 m^2.**	**FB™-U Dializador de fibra hueca de Triacetato NIPRO** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS (membrana de celulosa modificada) *Referencia: Catálogos FB™-U, páginas 1 y 2* ÁREAS EFECTIVAS DE 0.5m^2 A 2.1m^2 *Referencia: Catálogos FB™-U, página 2* MODELOS: FB-(05U, 07U, 09U, 11U, 13U, 15U, 17U, 19U, 21U, 50U, 70U, 90U, 110U, 130U, 150U, 170U, 190U, 210U) *Referencia: Catálogos FB™-U, páginas 1 y 2* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogos FB™-U, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 0778C2013 SSA **Dializador Sintético de Fibra Hueca Nipro ELISIO™** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS, O DIALIZADORES DE POLIETERSULFONA (membrana sintética) *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, páginas 1 y 2* ÁREAS EFECTIVAS DE 1.1m^2 A 2.1m^2 *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, página 2* MODELOS: ELISIO (11H, 13H, 15H, 17H, 19H, 21H, 110H, 130H, 150H, 170H, 190H, 210H, 110HR, 130HR, 150HR, 170HR, 190HR y 210HR) *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, páginas 1 y 2* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogos ELISIO-H y ELISIO-HR, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 1378C2008 SSA **Dializador de fibra hueca sintética Nipro ELISIO** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS, O DIALIZADORES DE POLIETERSULFONA (membrana sintética) *Referencia: Catálogo ELISIO páginas 1 y 2*

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01 81) 8359-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: maquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6979, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0029

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		ÁREAS EFECTIVAS DE 1.1m² A 2.1m² *Referencia: Catálogo ELISIO página 2* MODELOS: ELISIO™ (11H, 13H, 15H, 17H, 19H, 21H) *Referencia: Catálogo ELISIO* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogo ELISIO página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 2359C2018 SSA **Dializadores de Fibra Hueca Surelyzer Nipro** FILTRO PARA HEMODIÁLISIS, O DIALIZADORES DE POLIETERSULFONA (membrana sintética) *Referencia:* *Catálogos SURELYZER™PES-DL, páginas 1 y 2* ÁREAS EFECTIVAS DE 0.3 m² *Referencia: Catálogo SURELYZER™PES-DL, página 2* MODELOS: PES – 30 DL *Referencia: Catálogo SURELYZER™PES-DL, páginas 1 y 2* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogo SURELYZER™PES-DL, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 0742C2008 SSA
2	**Juego de líneas arterial y venosa, desechable, estéril, con conectores, con o sin protectores de transductor de presión, compatible con la máquina de hemodiálisis de la marca correspondiente, con diferentes volúmenes de cebado para adulto y pediátrico.**	**JUEGO DE LÍNEAS ARTERIAL Y VENOSO, DESECHABLE, ESTÉRIL** *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 1* CON CONECTORES, CON PROTECTORES DE TRANSDUCTOR DE PRESIÓN *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 1* COMPATIBLE CON LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS DE LA MARCA CORRESPONDIENTE. *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 2* CON DIFERENTES VOLÚMENES DE CEBADO

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requmsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3778, 3121-3880
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel. 0155 5273-6970, 5273-6989,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0030

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 2 MODELOS: A003(M1)-V612 (M1) *Adulto* A009 (M2) / V603 (M2) *Pediátrico* *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 2* MARCA: Nipro *Referencia: Catálogo Blood Tubing Set, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 0373C2013 SSA
3	**Ácido en solución líquidos concentrados para hemodiálisis de acuerdo a marca y modelo de la máquina con variabilidad en concentración de Potasio de 0 o 2.0 y Calcio de 2.5 o 3.5 mEq/L.**	**Ácido en solución líquidos concentrados para hemodiálisis de acuerdo a marca y modelo de la máquina con variabilidad en concentración de Potasio de 0 o 2.0 y Calcio de 2.5 o 3.5 mEq/L.** *Pág. 2 Catálogo AQUA MEDICA* *Modelos: Aquacid-120 (2.0K) y Aquacid-220 (0K)* **REGISTROS SANITARIOS:** 01988C99 SSA y 01986C99 SSA *Pág. 1 Catálogo Concentrados de Hemodiálisis NIPRO* *Pág. 3* *Modelos: MedicaPure* *AC+200* *AC+219* **REGISTRO SANITARIO:** 1418C2021SSA
4	**Bicarbonato de sodio en polvo o solución. Para uso no parenteral; para conductividad de acuerdo a la marca de la máquina; para ácido específico, presentación en paquete o bolsa que se adecue a la máquina propuesta.**	**Bicarbonato de sodio en polvo. Para uso no parenteral; para conductividad de acuerdo a la marca de la máquina; para ácido específico, presentación en bolsa que se adecue a la máquina propuesta.** Pág. 3 Catálogo AQUA MEDICA Marca: Aqua médica Modelo: Quabic-100 (500g) **REGISTRO SANITARIO:** 2543C2016 SSA

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Franc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8358-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimss@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3778, 3121-3980
e-mail: reaquimss@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0031

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
		Pág. 1 Catálogo Concentrados de Hemodiálisis NIPRO *Pág. 4* *Modelo: MedicaLyte* *DB+201-2.1* **REGISTRO SANITARIO:** 0436C2022SSA
5	**Cánula para punción de fistula arteriovenosa interna: consta de tubo de elastómero de silicón de 15 o 30 cm. de longitud, con obturador y adaptador luer lock, mariposa y aguja calibre 15 o 16g adulto y 16 o 17g. pediátrico y con orificio posterior al bisel; un lumen.**	**AGUJA ARTERIAL PARA PUNCIÓN DE FÍSTULA ARTERIOVENOSA** *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fistula Arterio/venosa, página 1* TUBO ELASTÓMERO DE 15 O 30 CM *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fistula Arterio/venosa, página 1 y 2* CALIBRE 15G, 16G Y 17G *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fistula Arterio/venosa, página 1* ORIFICIO PORTERIOR AL BISEL *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fistula Arterio/venosa, página 2* MODELOS: ADULTO 15G Y 16G PEDIATRICO 17G *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fistula Arterio/venosa, página 2* MARCA: NIPRO *Referencia: Catálogo Aguja Nipro para Fistula Arterio/venosa, página 1* **REGISTRO SANITARIO:** 0614C2008 SSA
6	**Material estéril necesario para conexión y desconexión para catéter o fistula, según corresponda, conteniendo al menos:** **Material estéril para conexión de catéter:** **2 pares de guantes** **2 jeringas desechables** **8 gasas** **1 campo de tela absorbente**	Material estéril necesario para conexión y desconexión para catéter o fistula, según corresponda, conteniendo al menos: Material estéril para conexión de catéter: 2 pares de guantes 2 jeringas desechables 8 gasas 1 campo de tela absorbente **Pág. 2 Catálogo EQ Equipos Quirúrgicos, S.A. de C.V.** Material estéril para desconexión de catéter:

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1829
Fracc. Jardín Español C.P. 64920
Tel. (01-81) 8359-4730, 8387-5275
Comm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimss@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimss@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-5970, 5273-5998,
5273-5972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0032

ISO 9001

No	Descripción	Propuesta del proveedor
	Material estéril para desconexión de catéter: **1 par de guantes** **6 gasas** **2 tapones de Luer Lock para catéter** **1 apósito especial para catéter** **Material estéril para conexión de fístula:** **1 par de guantes** **5 gasas** **2 campos de tela absorbente** **Material estéril para desconexión de fístula:** **1 par de guantes** **6 gasas**	1 par de guantes 6 gasas 2 tapones de Luer Lock para catéter 1 apósito especial para catéter **Pág. 2 Catálogo EQ Equipos Quirúrgicos, S.A. de C.V.** **REGISTRO SANITARIO**: 0530C2011 SSA Material estéril para conexión de fístula: 1 par de guantes 5 gasas 2 campos de tela absorbente **Pág. 4 Catálogo EQ Equipos Quirúrgicos, S.A. de C.V.** Material estéril para desconexión de fístula: 1 par de guantes 6 gasas **Pág. 4 Catálogo EQ Equipos Quirúrgicos, S.A. de C.V.** **REGISTRO SANITARIO**: 0531C2011 SSA

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4720, 8357-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3778, 3121-3988
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.57
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0033

ISO 9001

D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES, PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETEROLÓGOS DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD VIGENTE.

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
1	**Descripción (se describen para presentación de oferta técnica)**	
2	**060.345.0149 Para hemodiálisis, pediátrico.** **Inserción en subclavia, yugular o femoral, doble lumen. Contiene Una cánula, Una jeringa de 5 ml, Una guía de acero inoxidable.** **Un catéter doble lumen calibre de 8 a 10 fr, longitud 130 a 150 mm, con obturador, un dilatador y extensiones curvas.** **Tipo: mahurkar.** **Estéril y desechable**	060.345.0149 Para hemodiálisis, pediátrico. Inserción en subclavia, yugular o femoral, doble lumen. Contiene: Una cánula, Una guía de acero inoxidable. Un catéter doble lumen calibre de 8 a 10 fr, longitud de 150 mm, con obturador, un dilatador y extensiones curvas. Tipo: mahurkar. Estéril y desechable **Pág. 6 de catálogo PROTEGIENDO AI PACIENTE. CONSERVANDO EL ACCESO. MAHURKAR™ Familia de Catéteres para Diálisis Aguda** **Marca:** Medtronic/Kendall **Modelos:** 8817146007 y 8832539007 **Registro Sanitario:** 0422C2011 SSA Jeringa de 5 ml **Pág. 1 Catálogo Jeringas estériles y desechables.** **Registro Sanitario:** 1602C2013 SSA
3	**060.345.2301Para hemodiálisis. Adulto. De inserción en subclavia, yugular o femoral doble lumen, incluye: Una cánula, Una jeringa de 5 ml, Una guía de acero inoxidable.** **Un catéter doble lumen calibre de 11 a 12 fr, longitud de 185 a 205 mm con obturador y un dilatador con extensiones curvas.** **Tipo: mahurkar.** **Estéril y desechable**	060.345.2301 Para hemodiálisis adulto. De inserción en subclavia, yugular o femoral doble lumen, incluye: Una cánula, Una guía de acero inoxidable. Un catéter doble lumen calibre de 11 a 12 fr, longitud de 185 a 205 mm con obturador y un dilatador con extensiones curvas. Tipo: mahurkar. Estéril y desechable **Pág. 6 de catálogo PROTEGIENDO AI PACIENTE. CONSERVANDO EL ACCESO. MAHURKAR™ Familia de Catéteres para Diálisis Aguda**

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8358-4739, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: requamsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07780 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0034

ISO 9001

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
		Marca: Medtronic/Kendall **Modelo:** 8813793013 **Registro Sanitario:** 0422C2011 SSA Jeringa de 5 ml **Pág. 1 Catálogo Jeringas estériles y desechables.** **Registro Sanitario:** 1602C2013 SSA 060.345.2301 Para hemodiálisis. Adulto. De inserción en subclavia, yugular o femoral doble lumen, incluye: Una cánula, Una jeringa de 5 ml, Una guía de acero inoxidable. Un catéter doble lumen calibre de 11 a 12 fr, longitud de 185 a 205 mm con obturador y un dilatador con extensiones curvas. Tipo: mahurkar. Estéril y desechable Jeringa de 5 ml **Pág. 1 Catálogo Jeringas estériles y desechables.** **Registro Sanitario:** 1602C2013 SSA
4	**060.166.0533 Catéter permanente, para hemodiálisis.** **Tamaño adulto, de doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetros internos de 1.80 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 2.0 mm a 3.20 mm en el lado venoso, con longitud de 31.5 a 37.0 cm, con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene:**	060.166.0533 Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño adulto,. de doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetros internos de 1.80 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 2.0 mm a 3.20 mm en el lado venoso, con longitud de 36.0 cm, con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen.

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0035

ISO 9001

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
	Catéter de doble lumen. **Aguja introductora calibre 18 g. Introductor con camisa desprendible.** **Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección.** **Estéril y desechable.** **Pieza**	Aguja introductora calibre 18 g. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. 2 tapones de inyección. Estéril y desechable. Pieza **Págs. 2 y 3 Catálogo Catéter de Doble Lumen Quinton PermCath** **Marca:** Medtronic/Kendall **Modelo:** 8817748001 **Registro Sanitario:** 0423C2011 SSA Jeringa de 5 ml **Pág. 1 Catálogo Jeringas estériles y desechables.** **Registro Sanitario:** 1602C2013 SSA 060.166.0533 Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño adulto, de doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetros internos de 1.80 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 2.0 mm a 3.20 mm en el lado venoso, con longitud de 31.5 a 37.0 cm, con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 g. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección. Estéril y desechable. Pieza

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8387-5275
Comm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07790 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0036

ISO 9001

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
		Jeringa de 5 ml **Pág. 1 Catálogo Jeringas estériles y desechables. Registro Sanitario:** 1602C2013 SSA
5	**060.166.0541 Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño pediátrico, de doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetro interno de 1.5 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 1.5 mm a 1.2 mm en el lado venoso, con longitud de 27.0 cm a 30.0 cm con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene:** **Catéter de doble lumen.** **Aguja introductora calibre 18 g.** **Introductor con camisa desprendible.** **Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección.** **Estéril y desechable.**	060.166.0541 Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño pediátrico, de doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetro interno de 1.5 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 1.5 mm a 1.2 mm en el lado venoso, con longitud de 27.0 cm a 30.0 cm con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 g. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. 2 tapones de inyección. Estéril y desechable. **Págs. 2 y 3 Catálogo Catéter de Doble Lumen Quinton PermCath** **Marca:** Medtronic/Kendall **Modelo:** 8834369001 **Registro Sanitario:** 0423C2011 SSA Jeringa de 5 ml **Pág. 1 Catálogo Jeringas estériles y desechables. Registro Sanitario:** 1602C2013 SSA 060.166.0541 Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño pediátrico, de doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetro interno de 1.5 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 1.5 mm a 1.2 mm en el lado venoso, con longitud de 27.0 cm a 30.0 cm con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8358-4730, 8387-5275
Conm.- (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: reqximsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-5970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0037

ISO 9001

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
		resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 g. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección. Estéril y desechable. Jeringa de 5 ml **Pág. 1 Catálogo Jeringas estériles y desechables.** **Registro Sanitario**1602C2013 SSA
6	**Injertos, tubular y anillado para hemodiálisis, de poliuretano, ó o ptfe, estéril y desechable. Longitud 40 A 60 cm., x 5, mm., de diámetro.**	Injertos, tubular y anillado para hemodiálisis, de poliuretano, ó ptfe, estéril y desechable. Longitud 40 A 60 cm. x 5 mm., de diámetro. **Págs. 1 y 2 Catálogo "Injerto vascular elástico GORE-TEX®"** **Marca:** Gore-Tex **Modelo:** SRRT05030040L **Registro Sanitario:** 1722C85 SSA
7	**Injertos, tubular y anillado para hemodiálisis, de poliuretano, o ptfe estéril y desechable. Longitud 40 a 60 cm., x 6 mm, de diámetro.**	Injertos, tubular y anillado para hemodiálisis, de poliuretano, o ptfe estéril y desechable. Longitud 40 a 60 cm. x 6 mm., de diámetro. **Págs. 1 y 2 Catálogo "Injerto vascular elástico GORE-TEX®"** **Marca:** Gore-Tex **Modelo:** SRRT06060060L **Registro Sanitario:** 1722C85 SSA
8	**Injertos, tubular y anillado para hemodiálisis, de poliuretano, o ptfe, estéril y desechable. Longitud 40 a 60 cm., x 8 mm, de diámetro.**	Injertos, tubular y anillado para hemodiálisis, de poliuretano, o ptfe, estéril y desechable. Longitud 40 a 60 cm. x 8 mm., de diámetro. **Págs. 1 y 2 Catálogo "Injerto vascular elástico GORE-TEX®"** **Marca:** Gore-Tex **Modelo:** SRRT08040050L **Registro Sanitario:** 1722C85 SSA

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8358-4730, 8387-5275
Conm.- (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Paramericano Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6870, 5273-6969,
5273-6872

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0038

ISO 9001

E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
1	**Reclinables que logren un decúbito dorsal adecuado para procedimientos médicos durante la sesión.**	**Reclinables que logren un decúbito dorsal adecuado para procedimientos médicos durante la sesión.** Referencias: -Catálogo Sillón para Hemodiálisis NIPRO, página 1 Marca: NIPRO Fabricante: Winco Mfg., LLC -Catálogo Centro de Hemodiálisis PY-YS (Nanning PASSION),página 1 Marca: Nanning PASSION Fabricante: Nanning Passion Medical Equipment Co., Ltd No requiere RS, productos incluidos en el Listado del DOF del lunes 22 de diciembre de 2014, ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario Oficio COFEPRIS No. **143300CO210343.**
2	**Seguros para el paciente y personal de enfermería.**	**Seguros para el paciente y personal de enfermería** Referencias: -Catálogo Sillón para Hemodiálisis NIPRO, página 2 -Catálogo Centro de Hemodiálisis PY-YS (Nanning PASSION), página 3

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8387-5275
Conm.: (0181)8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0039

ISO 9001

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
		-Manual de Operaciones Centro para Hemodiálisis PY-YS (Nanning PASSION), página 2.
3	**Vida media promedio de uso de un año**	**Vida media de uso superior a 18 meses** Referencias: -Catálogo Sillón para Hemodiálisis NIPRO, página 1 -Manual de Operaciones Centro para Hemodiálisis PY-YS (Nanning PASSION), página 8
4	**De fácil limpieza.**	**De fácil limpieza.** Referencias: -Catálogo Sillón para Hemodiálisis NIPRO, página 2 -Catálogo Centro de Hemodiálisis PY-YS (Nanning PASSION), página 2
5	**Ergonómicamente diseñado que permita el trendelemburg por cada máquina.**	**Ergonómicamente diseñado que permita el Trendelemburg por cada máquina.** Referencias: -Catálogo Sillón para Hemodiálisis NIPRO, página 2 -Catálogo Centro de Hemodiálisis PY-YS (Nanning PASSION), página 3. -Manual de Operaciones Centro para Hemodiálisis PY-YS (Nanning PASSION), página 2.
6	**Con sistema de freno con aletas laterales en ambos lados.**	**Con sistema de freno con aletas laterales en ambos lados.** Referencias: -Catálogo Sillón para Hemodiálisis NIPRO, página 2 -Catálogo Centro de Hemodiálisis PY-YS (Nanning PASSION), página 1

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8359-4730, 8387-5275
Comm.: (0181)8128-0200
Fax: 8128-0200 Ext. 110
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3778, 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.87
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07700 CDMX
Tel. 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0040

ISO 9001

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
		-Manual de Operaciones Centro para Hemodiálisis PY-YS (Nanning PASSION), página1.

Luis Carlos Ochoa Treviño
Representante Legal

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1820
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tel. (01-81) 8358-4730, 8387-5275
Conm.: (0181) 8128-0200
Fax. 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimss@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No.2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980
e-mail: reaquimss@prodigy.net.mx

Sucursal CDMX
Ave. de los 100 metros No.57
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero
CP 07760 CDMX
Tel. 0155 5273-6970, 5273-6999,
5273-6972

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0001

ISO 9001

ANEXO XXII
PROPUESTA ECONÓMICA

LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN OFERTAR UN SOLO PRECIO PARA TODA LA REGIÓN (CAMPECHE, QUINTANA ROO, TABASCO, CHIAPAS, OAXACA, VERACRUZ Y YUCATÁN)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

	DIA	MES	AÑO
FECHA	13	12	2022
NOMBRE DEL LICITANTE: REACTIVOS Y QUÍMICOS, S.A. DE C.V.		R.F.C.: RQU790604JS1	
DOMICILIO: FRAY LUIS DE GRANADA No. 818-A, FRACC. JARDÍN ESPAÑOL, C.P. 64820, MONTERREY, NUEVO LEÓN			
LOS EQUIPOS, INSUMOS Y EL SERVICIO DESCRITO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE SOLICITUD.			

TELÉFONO: 8181280200	**CORREO ELECTRÓNICO:** requimsa@reactivos.com.mx	**NUMERO DE PROVEEDOR IMSS:** 0000029238
ESTRATIFICACIÓN MIPYME	**MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE (X)**	**NACIONALIDAD DEL LICITANTE:** MEXICANA

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SESIONES MÍNIMAS	SESIONES MÁXIMAS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	IMPORTE MINIMO SIN I.V.A	IMPORTE MAXIMO SIN I.V.A
1	4 HGZMF 1 CAMPECHE	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	146	364	455.00	66,430.00	165,620.00
1	4 UMAA 14 CAMPECHE	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	2,455	6,136	455.00	1,117,025.00	2,791,880.00
1	4 HGZMF 4 CIUDAD DEL CARMEN	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	1,748	4,368	455.00	795,340.00	1,987,440.00
2	7 HGZ 2 TUXTLA GUTIÉRREZ	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	1,436	3,588	455.00	653,380.00	1,632,540.00
2	7 UMAA ANEXO UMF23 TUXTLA GUTIÉRREZ	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	1,061	2,652	455.00	482,755.00	1,206,660.00
2	7 HGZMF 1 TAPACHULA	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	1,664	4,160	455.00	757,120.00	1,892,800.00
3	21 HGZ 1 OAXACA DE JUÁREZ	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	1,581	3,952	455.00	719,355.00	1,798,160.00
3	21 HGZMF 2 SALINA CRUZ	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	416	1,040	455.00	189,280.00	473,200.00
3	21 HGZ 3 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	250	624	455.00	113,750.00	283,920.00
4	24 HGZMF 1 CHETUMAL	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	978	2,444	455.00	444,990.00	1,112,020.00
4	24 HGR 17 CANCÚN	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	2,351	5,876	455.00	1,069,705.00	2,673,580.00
5	28 HGZ 2 CÁRDENAS	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	2,434	6,084	455.00	1,107,470.00	2,768,220.00
5	28 HGSMF 4 TENOSIQUE	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	396	988	455.00	180,180.00	449,540.00
6	31 HGZ 11 XALAPA	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	2,080	5,200	455.00	946,400.00	2,366,000.00
6	31 HGZ 24 POZA RICA	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	853	2,132	455.00	388,115.00	970,060.00
6	31 UMAA 242 VERACRUZ	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	1,020	2,548	455.00	464,100.00	1,159,340.00
7	32 HGZ 8 CÓRDOBA	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	1,228	3,068	455.00	558,740.00	1,395,940.00
7	32 HGS 33 TIERRA BLANCA	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	1,519	3,796	455.00	691,145.00	1,727,180.00
7	32 HGZ 36 COATZACOALCOS	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	2,309	5,772	455.00	1,050,595.00	2,626,260.00
7	32 HGR 1 ORIZABA	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	2,351	5,876	455.00	1,069,705.00	2,673,580.00
8	33 HGR 12 MÉRIDA	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	874	2,184	455.00	397,670.00	993,720.00
8	33 UMAA 25 MÉRIDA	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	2,476	6,188	455.00	1,126,580.00	2,815,540.00
8	33 HGR 1 MÉRIDA	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	1,311	3,276	455.00	596,505.00	1,490,580.00
9	41 UMAE HE 14 CMN VERACRUZ	HEMODIÁLISIS INTERNA	SESIÓN	1,997	4,992	455.00	908,635.00	2,271,360.00
Subtotal				**34,934**	**87,308**		**15,894,970.00**	**39,725,140.00**
I.V.A.							**2,543,195.20**	**6,356,022.40**
Total							**18,438,165.20**	**46,081,162.40**

(Cuarenta y seis millones ochenta y un mil ciento sesenta y dos pesos 40/100 M.N.)

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN, SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

REACTIVOS Y QUÍMICOS

0002

ISO 9001

*MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

*LA PRESENTE SERÁ VIGENTE DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA.

*EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD O ALGÚN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS MISMOS SE RESUELVAN Y 60 DÍAS ADICIONALES.

SE CONSIDERAN DENTRO DEL PRECIO OFERTADO LOS COSTOS POR TODOS LOS CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN EL **ANEXO TÉCNICO.**

ATENTAMENTE

LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO
REPRESENTANTE LEGAL

6	31	31 HGZ 11 XALAPA	SESION	2,080	5,200	$455.00	$946,400.00	$2,366,000.00
6	31	31 HGZ 24 POZA RICA	SESION	853	2,132	$455.00	$388,115.00	$970,060.00
6	31	31 UMAA 242 VERACRUZ	SESION	1,020	2,548	$455.00	$464,100.00	$1,159,340.00
TOTAL PARTIDA 6							**$1,798,615.00**	**$4,495,400.00**

ANEXO 3
FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA

"FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----------

---

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A**) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.